



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 37/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 49/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 307/2024 NEGOCIADO: 1C. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 50/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 297/2024 NEGOCIADO: A1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

5. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONA ASPIRANTE PARA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, DE PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, TURNO LIBRE.
6. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA ASPIRANTE PARA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A (RAMA JURÍDICA URBANISMO) DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.
7. FORMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL PROGRAMA MUNICIPAL "MAS SEVILLA".
8. NOMBRAMIENTO EN REGIMEN DE INTERINIDAD DE UN/A AUX. ADMINISTRATIVO/A, PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN "MÁS SEVILLA"



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. EXPTE. 119/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE MONITOR DEPORTIVO NO ACUÁTICO PARA DEPORTES.
10. EXPTE. 121/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA PARA MTOMOBURB.
11. EXPTE. 122/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA PARA OBRAS.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

12. EXPTE. RDT 2020/007. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
13. EXPTE. RDT 2020/010. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
14. EXPTE. RDT 2020/013. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
15. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2024.
16. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2024.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

17. RESOLUCIÓN ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO A LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 Y EJECUCIÓN ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO.
18. EXPTE. 59/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y CARGA Y DESCARGA DE EVENTOS ORGANIZADOS POR DISTINTAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

19. RELACIÓN DE FACTURAS.
20. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS, MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

21. MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA PARA 372 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS A LA EMPRESA PROMOTORA “BPO-4, S.L.”. MANZANA BPO-4 DEL SEN-1 ENTRENÚCLEOS. EXPTE. 4174-RE-08/21.
22. SOLICITUD CONCESION AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMEINTO DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES MIEMBROS DE LA RED INNPULSO.
23. SOLICITUD SUBVENCION PROGRAMA EMPLEO-FORMACIÓN. CONVOCATORIA 2024.
24. SEGUNDA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN CONVOCATORIA 2023, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

25. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26. DISTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CRÉDITOS FINANCIACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES EJERCICIO 2024.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

27. EXPTE. 71/2023/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA Y FINAL OBRAS DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN C.E.I.P OLIVAR DE QUINTO.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

28. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

29. EXPTE. 01/2020/CON. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
30. EXPTE. 15/2021/CON. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO “SUMINISTRO DE MÁSTILES Y BANDEROLAS PARA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS”.
31. EXPTE 33/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO CANTAELGALLO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS NEXT GENERATION UE.
32. EXPTE. 36/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO OLIVAR DE QUINTO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS NEXT GENERATION UE.
33. EXPTE. 47/2024/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LOCAL A 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, 49.
34. EXPTE. 58/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANALES, REJILLAS Y REGISTROS.”
35. DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.
36. DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO POR DUPLICIDAD.
37. RECTIFICACIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

38. RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES 2024 A ASOCIACIONES DE MUJERES Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL 100%.
39. PAGO DE PREMIOS DEL V CERTAMEN LITERARIO RECTORA “ROSARIO VALPUESTA”.
40. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR 1253/2024/CM.

41. ASUNTOS DE URGENCIA.

41.1.- EXPDTE. 39/2024/CON ALEGACIONES MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE APARCAMIENTOS INTELIGENTES Y SEGURO PARA BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL NO CONTAMINANTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, ASÍ COMO EL SOPORTE DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS MISMOS”.

42. RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de octubre de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 49/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 307/2024 NEGOCIADO: 1C. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Sevilla, se ha dictado Decreto nº 155/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, recaído en el Procedimiento Abreviado 307/2024, interpuesto por D^a XXXX, contra Resolución de fecha 2 de julio de 2024 de este Ayuntamiento, que inadmite a trámite el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº RDT 2024/036.

Se exponen a continuación los ANTECEDENTES del procedimiento.

PRIMERO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de octubre de 2024, punto nº 5 se informó de diligencia de ordenación dictada con fecha 3 de octubre de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Sevilla, en el marco del mencionado procedimiento. En dicha diligencia, se adjuntaba el escrito presentado por la representación procesal de la parte demandante, en el que se comunicaba al Juzgado la decisión de la actora de desistirse del procedimiento, solicitando el archivo de las actuaciones sin requerir ningún pronunciamiento adicional.

SEGUNDO.- Asimismo, en la citada diligencia se concedía a esta Administración como parte demandada, un plazo de CINCO (5) DÍAS para formular las alegaciones pertinentes, expresando nuestra conformidad u oposición al desistimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

TERCERO.- Dentro del plazo establecido, el Servicio Jurídico de esta Administración, a través de su representación procesal, se personó en el procedimiento, manifestando que no se opone al desistimiento solicitado por la parte contraria e interesando que se dicte Auto en tal sentido.

En consecuencia, el Juzgado ha emitido el Decreto mencionado que establece los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO, los cuales se transcriben textualmente (el énfasis añadido es nuestro):

“Primero.- Establece el artículo 74.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, estableciendo el apartado 2, como requisito formal,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que el representante esté autorizado para ello, o ratifique el representado la solicitud, y si quien desiste es la Administración Pública, que presente testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente, requisito cumplido en el presente caso.

*Añade el apartado Tercero que **el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes**, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, **por plazo común de cinco días y si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará Decreto en el que declarará terminado el procedimiento**, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia; en otro caso, o cuando apreciare daño para el interés público, dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva lo que proceda -apartado 4-.*

***Segundo.-** En el presente supuesto se ha dado traslado a las demás partes para que presten su conformidad al desistimiento o se opongan a él, sin que haya habido oposición, y no apreciándose daño para el interés público, **procede declarar terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos** y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.*

***Tercero.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 74.6 LJCA, el desistimiento **no implicará necesariamente la condena en costas**".*

En vista de lo expresado, el DECRETO nº 155/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, en su Parte Dispositiva, DECLARA terminado el presente procedimiento por desistimiento de la parte recurrente. Sin costas.

Conforme a lo establecido en el mencionado Decreto, este Servicio Jurídico procederá a su archivo. Asimismo, se notificará de este acuerdo al Departamento de Seguros Municipales - Patrimonio para su debida constancia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 50/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 297/2024 NEGOCIADO: A1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 11 de septiembre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. ocho de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 297/2024. Negociado: A1, interpuesto por D. XXXX y VERTI Seguros, contra la Resolución de fecha 2 de julio de 2024, que inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento, en relación con el expediente nº RDT 2024/024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

I. A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS en los que el demandante fundamenta su demanda:

PRIMERO.- El 22 de octubre de 2023, el vehículo Skoda Fabia, propiedad del demandante, estaba estacionado en la calle Pedreras de esta localidad, cuando un árbol cayó sobre él y otro coche. Para retirar el árbol, fue necesaria la intervención de operarios de la empresa Urbaser. El 23 de marzo de 2024, el demandante presentó reclamación administrativa, adjuntando informe de la Policía Local, fotografías del lugar y los documentos de titularidad del vehículo. En cuanto a los daños, la aseguradora Verti cubrió la reparación del parabrisas por un importe de 294,79 euros, mientras que el resto de los daños ascendieron a 1.733,97 euros.

SEGUNDO.- Sostiene que la Administración tiene el deber de mantener las vías públicas y el arbolado en condiciones de seguridad, así como de advertir sobre posibles riesgos y adoptar medidas preventivas ante la presencia de obstáculos, incluso en circunstancias meteorológicas adversas.

TERCERO.- Afirma que la Administración inadmitió la reclamación sin notificar previamente a la parte interesada. Basó su decisión en un informe de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), que atribuyó la caída del árbol a vientos fuertes provocados por la borrasca Bernard, calificándolos como “fuerza mayor”. Según el Ayuntamiento, las rachas de viento superaron los 96 km/h, lo que fue considerado como una “tempestad ciclónica atípica”. Ante esta situación, sugirió que los afectados presentaran sus reclamaciones ante el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS).

CUARTO.- La parte demandante rechaza que el incidente pueda calificarse como un “riesgo extraordinario”. Alega que el informe de la AEMET no contiene datos específicos de la localidad de Dos Hermanas y que los vientos no superaron los 120 km/h, requisito para que el Consorcio deba asumir la responsabilidad. Además, Dos Hermanas no fue incluida en la lista de zonas afectadas por la borrasca Bernard. Por lo tanto, el demandante sostiene que el Ayuntamiento debe asumir la responsabilidad por la caída del árbol y no puede derivar dicha responsabilidad al Consorcio de Compensación de Seguros.

QUINTO.- Comenta que la Administración no siguió el procedimiento legal establecido al desestimar la reclamación sin dar a la parte demandante la oportunidad de presentar pruebas o formular alegaciones, lo que causó una situación de indefensión. Por esta razón, la parte demandante sostiene que la resolución es nula de pleno derecho, o al menos anulable.

SEXTO.- Siguiendo la sugerencia del Ayuntamiento, la parte demandante presentó una reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS). Sin embargo, dicha reclamación fue inadmitida. El Consorcio denegó su responsabilidad por dos posibles causas: la existencia de una tempestad ciclónica atípica y la presencia de vientos huracanados. La parte demandante se reserva expresamente el derecho a iniciar acciones legales contra el Consorcio en la jurisdicción civil si la presente demanda es desestimada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SÉPTIMO.- La parte demandante solicitó un certificado a la AEMET. Dicho certificado concluye que las condiciones meteorológicas registradas el 22 de octubre de 2023, no alcanzaron los umbrales necesarios para calificar el fenómeno como una tempestad ciclónica atípica (vientos superiores a 120 km/h o precipitaciones de más de 40 mm/h). Según el certificado, las rachas de viento en Dos Hermanas oscilaron entre 100 y 105 km/h, y las precipitaciones máximas fueron de entre 20 y 25 mm/h, lo que no cumple con los criterios para considerarlo un fenómeno meteorológico extremo.

OCTAVO.- La parte demandante considera que la reclamación fue inadmitida de forma injustificada por dos razones: (i). No se siguió el procedimiento legal correspondiente. (ii). No se acreditó la existencia de fuerza mayor, según lo determinado por el certificado de la AEMET. En consecuencia, solicita la revocación de la resolución administrativa, el pago de la indemnización con los intereses correspondientes y la imposición de las costas procesales a la Administración.

II. A continuación, se extracta los FUNDAMENTOS DE DERECHO contenidos en la demanda:

El fundamento de la demanda se basa en el derecho del demandante a reclamar indemnización por daños y perjuicios causados por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, según el art. 31 de la LJCA y el art. 32 de la Ley 40/2015. Además, invoca normas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015) sobre la nulidad y anulabilidad de actos administrativos, y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. En este caso, alega que el Ayuntamiento no cumplió con su deber de mantener en condiciones seguras las vías públicas y el arbolado, lo que provocó un accidente. También argumenta que la Administración no puede abstenerse de resolver la reclamación por oscuridad o insuficiencia de normas, como establece el art. 88.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA al Juzgado que se tenga por formulado recurso contencioso-administrativo contra este Ayuntamiento por haber inadmitido la reclamación de responsabilidad patrimonial correspondiente al expediente RDT 2024/24, y que se dicte sentencia que revoque la resolución del Ayuntamiento, condenándole a pagar a los demandados la cantidad de 2.028,76 euros (1.733,97 euros para el Sr. Gómez Muñoz y 294,79 euros para Verti), junto con los intereses correspondientes y las costas del juicio.

OTROSI DIGO: Que la cuantía del procedimiento se fije en 2.028,76 euros, el total del principal reclamado.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que se admita la fase de pruebas, para esto, proponen las siguientes pruebas documentales y testificales:

- Expediente administrativo.
- Ratificación del informe de la Policía Local.
- Ratificación del presupuesto de reparación.
- Ratificación de la factura de reparación de lunas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Certificado de la Agencia Estatal de Meteorología.

Se hace constar la relación de trámites administrativos practicados en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2024/024:

- 1º Instancia General de reclamación patrimonial y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX, letrado representante de D. XXXX y la Cía. de Seguros Verti, mediante registro electrónico de este Ayuntamiento el día 23 de marzo de 2024.
- 2º Traslado de la reclamación patrimonial a la aseguradora Mapfre Seguros mediante mensaje de correo electrónico de fecha 21 de junio de 2024 y recibida comunicación de apertura de siniestro por el mismo medio el día 25 de junio de 2024, referencia siniestro nº: **V16921861**.
- 3º Mensaje de correo electrónico enviado por el letrado D. XXXX de los Reyes mediante contacto de la sede electrónica el día 25 de junio de 2024, en el que solicita información sobre el estado de tramitación del expediente.
- 4º Resolución de la Delegación de Urbanismo sobre la inadmisión a trámite del expediente de responsabilidad patrimonial de fecha 2 de julio de 2024.
- 5º Notificación de la resolución de inadmisión a trámite enviada a D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico con fecha 9 de julio de 2024 y aceptada electrónicamente el mismo día.
- 6º Notificación de la resolución de inadmisión a trámite dirigida a la aseguradora Mapfre Seguros de fecha 9 de julio de 2024.
- 7º Mensaje de correo electrónico de fecha 9 de julio de 2024 enviado por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales en contestación al letrado de la parte interesada, donde se informa sobre el estado de la tramitación del expediente.
- 8º Instancia general presentada por letrado de la parte interesada con fecha 19 de julio de 2024 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, en la que solicita copia del expediente.
- 9º Carta genérica de Rehúse de los siniestros como consecuencia del temporal de vientos y emitida por la aseguradora Mapfre Seguros y aportada al expediente con fecha 22 de julio de 2024.
- 10º Informe del Servicio de Parque y Jardines sobre el temporal de vientos sucedido el pasado 22 de octubre de 2023 y aportada al expediente con fecha 22 de julio de 2024.
- 11º Informe Meteorológico sobre viento en Dos Hermanas el día 22 de octubre de 2023 y emitida por la Agencia Estatal de Meteorología con fecha 24 de noviembre de 2023 y aportada al expediente el día 22 de julio de 2024.
- 12º Oficio de remisión de copia de documentos del expediente enviado a D XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 23 de julio de 2024 y aceptada electrónicamente el mismo día.
- 13º Mensaje de correo electrónico enviado por Servicio Jurídico de este Ayuntamiento con fecha 14 de octubre de 2024, en el que se adjunta Decreto de admisión de demanda presentada por la parte interesada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Sevilla, procedimiento abreviado nº **297/2024**

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

personas en el procedimiento. Se señala para la vista el día 3 de noviembre de **2025 a las 11:10 horas**, que se celebrará en la Sala de Vistas 5 de ese Juzgado, calle Energía Solar nº 1.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONA ASPIRANTE PARA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, DE PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, TURNO LIBRE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal funcionario, de 1 plaza de Arquitecto/a técnico/a de Personal Funcionario, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Sub-escala Técnica, grupo A, subgrupo A2, mediante proceso extraordinario de Estabilización y Consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 83, de 30 de abril de 2024, una vez finalizado el proceso, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 9 de octubre de 2024, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- Las plazas vacantes de Arquitecto/a Técnico/a, pertenecientes a la plantilla de funcionario, aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 287, de 14 de diciembre de 2023, y especificadas en la Oferta de Empleo Público 2023.

Segundo.- Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Estos puestos están contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo y tienen su consecuente regulación en la plantilla de esta Entidad.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 278 de 21 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 299 de 29 de diciembre de 2023.

La vacante contemplada en la oferta de empleo Público está adaptada en rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos el 26 de abril de 2024 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se registrarán las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

convocatorias de, entre otras, 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a, de personal funcionario, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 287, de 14 de diciembre de 2023 (<https://bopsevilla.dipusevilla.es/publica/buscador-anuncios/anuncio/Bases-de-la-convocatoria-para-la-provision-de-una-plaza-de-Arquitecto-Tecnico-por-concurso-de-meritos-vacante-en-la-plantilla-de-personal-funcionario-en-el-marco-del-proceso-extraordinario-de-estab/>).

Quinto.- Se aporta cuadro estimatorio de costes de noviembre a diciembre de 2024, en virtud del orden de prelación y del puesto ocupado en la RPT:

Denominación de los puestos de trabajo	Arquitecto/a Técnico/a
Número de personas a contratar	1
Fecha de inicio de cálculo	01/11/2024
Fecha de fin de contratación	31/12/2024
Número de días	60
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	33,75%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	
Indemnización Vacaciones	NO
<u>Sueldo fuera de convenio</u>	
Categoría	
O Mensual (x 14)	
O Anual	
<u>Sueldo a convenio</u>	
Categoría	IV
Destino	21
Específico	525
Trienios	9
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>	
SUELDO BASE	13.432,97
TRIENIOS	4.922,01
PAGA EXTRA	1.632,82
DESTINO	7.735,87



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ESPECIFICO	11.965,40
PRODUCTIVIDAD	
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	39.689,07
Tipo Seg. Social	33,75%
Coste Seg. Social	13.395,06
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	53.084,13
Proporción tiempo contratación/año	16,67%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	8.847,36
POR NÚMERO DE PERSONAS	x 1
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	8.847,36
Coste Salarial	6.614,85
Coste de Seguridad Social	2.232,51

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, la propuesta de nombramiento tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 26 de abril de 2024. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/1-PLAZA-DE-ARQUITECTO-A-TECNICO-A-MEDIANTE-PROCESO-DE-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica (Se adjunta certificado de publicación en Sede electrónica).

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Segundo.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 7 de octubre de 2024 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN (MAX. 12 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
1	***2118**	XXXX	A	142,50	12,50	0,00	0,00	18,00	12,00	30,00
2	***3992**	XXXX	C	24,50	0,00	0,00	0,00	18,00	12,00	30,00
3	***0886**	XXXX	G	20,00	0,00	0,00	0,00	18,00	12,00	30,00
4	***0548**	XXXX	E	19,50	0,00	0,00	0,00	18,00	12,00	30,00
5	***5801**	XXXX	LA	0,50	0,00	56,10	0,00	18,00	12,00	30,00
6	***6131**	XXXX	RM	0,00	0,00	85,80	0,00	18,00	12,00	30,00
7	***5953**	XXXX	A	0,00	0,00	64,80	0,00	18,00	12,00	30,00
8	***3475**	XXXX	MC	0,00	0,00	24,90	0,00	18,00	12,00	30,00
9	***3923**	XXXX	M	0,00	0,00	20,70	0,00	18,00	12,00	30,00
10	***1462**	XXXX	J	0,00	0,00	0,00	30,90	18,00	12,00	30,00
11	***3828**	XXXX	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	12,00
12	***7617**	XXXX	MS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	12,00
13	***5789**	XXXX	C	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	12,00
14	***4996**	XXXX	E	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,80	3,80

En virtud de lo expuesto y de la Base 7.1 “*en caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Experiencia profesional, Sub – apartado A.1) y así sucesivamente, por el mismo orden en que aparece regulado en esta convocatoria, atendiendo a la puntuación obtenida sin aplicar el número de puntos máximo del apartado*”, la persona candidata que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, y, por tanto, seleccionada y propuesta para su nombramiento como Funcionario/a de Carrera Arquitecto/a Técnico/a, es la que sigue:

- Antonio Aparicio Zoyo con DNI 27521188D



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de nombramiento.

Tercero.- En cuanto a las retribuciones que han de percibir la persona candidata para la propuesta de nombramiento es la correspondiente al puesto de Arquitecto/a Técnico/a que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo. Por todo lo expuesto entendemos que procede el nombramiento de D. XXXX con DNI XXXX, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento, como personal funcionario, en virtud de la plaza vacante reconocida en Oferta de Empleo Público 2023, a D. XXXX con DNI XXXX como Arquitecto/a Técnico/a.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General, a la Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA ASPIRANTE PARA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A (RAMA JURÍDICA URBANISMO) DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal funcionario, de 1 plaza de Técnico/a (Rama Jurídica Urbanismo), según Bases de Convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno local de fecha 10 de mayo de 2024, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 11 de octubre de 2024, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- La plaza vacante de Técnico/a (Rama Jurídica Urbanismo), perteneciente a la plantilla de funcionario, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, aparece publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 278, de 14 de diciembre de 2023, y especificada en la Oferta de Empleo Público 2023.

Segundo.- La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Este puesto está contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo y tiene su consecuente regulación en la plantilla de esta Entidad.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 21 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299 de 29 de diciembre de 2023.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos el 10 de mayo de 2024 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases que sustituyen a las publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n° 99, de 23 de mayo de 2024, por las que se registró la convocatoria de 1 plaza de Técnico/a (Rama Jurídica Urbanismo), de personal funcionario, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 278, de 14 de diciembre de 2023 (<https://bopsevilla.dipusevilla.es/publica/buscador-anuncios/anuncio/Oferta-de-empleo-publico-2023-00011/>).

Quinto.- Se aportan cuadros estimatorios del coste salarial del período aproximado pendiente de 2024, en virtud del orden de prelación y del puesto ocupado en la RPT:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>ESTIMACIÓN DE COSTES LABORALES</u>	
Denominación de los puestos de trabajo	Técnico/a Grupo A Subgrupo A1
Número de personas a contratar	1
Fecha de inicio de cálculo	21/10/2024
Fecha de fin de contratación	31/12/2024
Número de días	71
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	33,75%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3
Indemnización Vacaciones	NO
<u>Sueldo fuera de convenio</u>	
Categoría	
O Mensual (x 14)	
O Anual	
<u>Sueldo a convenio</u>	
Categoría	A1
Destino	21
Específico	700
Trienios	5
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>	
SUELDO BASE	15.922,80
TRIENIOS	3.379,50
PAGA EXTRA	1.637,64
DESTINO	7.929,04
ESPECIFICO	16.959,67
PRODUCTIVIDAD	2.326,32
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	48.154,97
Tipo Seg. Social (para personal temporal)	33,75%
Coste Seg. Social	16.252,30
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	64.407,27
Proporción tiempo contratación/año	19,72%



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	12.702,55
POR NÚMERO DE PERSONAS	x 1
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	12.702,55
Coste Salarial	9.497,23
Coste de Seguridad Social	3.205,32

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, a celebrar el 18 de octubre de 2024, la propuesta de nombramiento tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 10 de mayo de 2024. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administraciones Generales del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL-UNA-PLAZA-DE-TECNICO-A-A1-RAMA-JURIDICA-URBANISMO-POR-CONCURSO-DE-MERITOS/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica (Se adjunta certificado de publicación en Sede electrónica).

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

SEGUNDO.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 19 de septiembre de 2024 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL B) FORMACIÓN PROFESIONAL (MAX. 12 PUNTOS)	TOTAL A) EXPERIENCIA (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL
1	***8968**	XXXX	R.C.	57,50	45,50	0,00	0,00	18,00	12,00	30,00
2	***5396**	XXXX	F. P.	0,00	64,00	0,00	0,00	18,00	12,00	30,00
3	***9090**	XXXX	J.R.	0,00	0,00	74,40	0,00	18,00	12,00	30,00
4	***4994**	XXXX	J.A.	0,00	0,00	20,10	0,00	18,00	12,00	30,00
5	***2402**	XXXX	D.	0,00	0,00	16,20	0,00	16,20	12,00	28,20
9	***7221**	XXXX	R.	0,00	0,00	9,30	0,00	9,30	12,00	21,30
7	***1152**	XXXX	S.	0,00	0,00	6,00	0,00	6,00	12,00	18,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8	***0544**	XXXX	F.J.	0,00	0,00	3,00	0,60	3,60	12,00	15,60
9	***2402**	XXXX	S.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	12,00

En virtud de lo expuesto y de la Base 7ª “En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Experiencia profesional, Sub – apartado A.1) y así sucesivamente, por el mismo orden en que aparece regulado en esta convocatoria, atendiendo a la puntuación obtenida sin aplicar el número de puntos máximo del apartado”, la persona candidata que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, y, por tanto, seleccionada y propuesta para su nombramiento como Funcionario/a de Carrera, en el puesto de Técnico/a (Rama Jurídica Urbanismo) Grupo A, Subgrupo A1, es la que sigue:

- Dª. R. C XXXX, con DNI nº XXXX.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de nombramiento.

Tercero.- En cuanto a las retribuciones que ha de percibir la persona candidata para la propuesta de nombramiento es la correspondiente al puesto Técnico/a (Rama Jurídica Urbanismo) que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo. Por todo lo expuesto entendemos que procede el nombramiento de Dª. R. C. XXXX, con DNI nº ***8968**, en las condiciones económico-laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento, como personal funcionario, en virtud de la plaza vacante reconocida en Oferta de Empleo Público 2023, la siguiente persona, como Técnico/a (Rama Jurídica Urbanismo), Grupo A, subgrupo A1:

- Dª. R. C. XXXX, con DNI nº ***8968**.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General, a la Tesorería y a la persona interesada, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- FORMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL PROGRAMA MUNICIPAL “MAS SEVILLA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del Programa Municipal de Cooperación “Más Sevilla”, respecto a la actuación de la línea de Mejora de la empleabilidad Sublínea 1 denominada Personal de Apoyo a la Gestión del Plan “Más Sevilla”, una vez finalizado el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de personal funcionario interino para la gestión de programas con financiación externa (BOP N^o 16, de 23 de enero de 2024) y demandada la necesidad de personal por parte de la Oficina de Gestión, se emite informe por parte de la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios de fecha 15 de octubre de 2024 relativo a la formación y puesta en marcha de la bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino del Programa “Más Sevilla”, el cual se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por parte de la Oficina de Gestión, perteneciente a la Delegación del Portavoz de Gobierno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, se tiene la necesidad de acudir al nombramiento de personal funcionario interino, Auxiliar Administrativo/a, cuya finalidad es el apoyo en la gestión de Programas con financiación externa. A este respecto se ha emitido informe de necesidades firmado con fecha 15 de octubre de 2024 por parte del Técnico de la Oficina de Gestión el cual se adjunta.

Segundo.- Tras el período de establecimiento de criterios y recepción de propuestas municipales, se aprueba finalmente el Programa Municipal “Más Sevilla” de Dos Hermanas, por parte de la Diputación provincial de Sevilla a fecha de 29 de mayo de 2024, en el que se solicita dentro de la línea de Mejora de la empleabilidad Sublínea 1 denominada Personal de Apoyo a la Gestión del Plan “Más Sevilla” la contratación de un Técnico/a B y de dos Auxiliares Administrativos/as Grupo C, Subgrupo C2.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercero.- Mediante proceso selectivo para la provisión de dos plazas de personal funcionario interino para la Gestión de Programas de Financiación Externa, mediante sistema de concurso-oposición, aprobado por Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2024 (BOP N° 16, de 23 de enero de 2024) se nombran a una Auxiliar Administrativo/a (C2) y una Técnica (B) con efectos 1 de abril de 2024.

Cuarto.- En virtud de la base decimocuarta de la convocatoria mencionada con anterioridad, se establece que *“Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales que pudieran presentarse en relación a la gestión de programas con financiación externa, objeto de la presente convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de las categorías que regulan estas Bases de convocatoria, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, y se encuentren aprobados por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo que se determinará según la necesidad del Servicio. El régimen de funcionamiento será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo. La vinculación contractual del personal se regirá por el artículo 10.uno del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de personal funcionario interino.”*

Quinto.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, aprobó los criterios y procedimientos de las Bases Generales Tipo de convocatorias para contrataciones temporales, en las que se incluyen la Bolsa de Trabajo con su correspondiente Protocolo de Actuación. Se mantuvo sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento, el día 11 de noviembre de 2022, dando traslado del documento a la representación sindical y habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de Negociación de fecha 15 de noviembre del año 2022. En los mismos términos, en sesión de Junta de gobierno Local de 25 de julio de 2024 se aprueba la modificación del protocolo de actuación de la Bolsa para el llamamiento en la contratación temporal.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión a celebrar, el protocolo de actuación de la bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo/a para el apoyo a la gestión de programas de financiación externa, adscrito al Programa Municipal “Más Sevilla”. Todo ello en virtud del orden de prelación aprobado por Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2024, una vez finalizado el proceso selectivo para la provisión de 2 plazas de personal funcionario interino para la gestión de programas con financiación externa en el marco del Programa Municipal “Mas Sevilla” (BOP nº 16, de 23 de enero de 2024). El orden de prelación de las personas candidatas aprobadas quedó tal como sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	RESULTADO FINAL FASE OPOSICIÓN	RESULTADO FINAL FASE CONCURSO MÉRITOS	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
1.	***2432**	XXXX	M.A.	9,79	10,00	9,90
2.	***0523**	XXXX	M.	6,85	6,15	6,50
3.	***2261**	XXXX	S.	6,89	3,00	4,95

Tras la renuncia de D^a. M. A. Lerma López, con DNI nº ***2432**, a fecha de 20 de marzo de 2024, tomó posesión D^a. M. Correa Rueda, con DNI nº ***0523** a fecha de 1 de abril de 2024, por lo que la persona candidata que formará parte de la Bolsa de trabajo temporal que se propone constituir es:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	RESULTADO FINAL FASE OPOSICIÓN	RESULTADO FINAL FASE CONCURSO MÉRITOS	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
1.	***2261**	XXXX	S.	6,89	3,00	4,95

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Artículo 10, expone:

Funcionarios interinos:

“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”

TERCERO.- La vigencia de la Bolsa, vinculada al Programa municipal “Más Sevilla”, vendrá determinada por el orden de prelación en la puntuación y tendrá una duración por un período máximo de 4 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada. Quedará sin efecto en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento estará sujeto al protocolo de actuación previamente aprobado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- En cuanto a las retribuciones que han de percibir las personas nombradas como personal funcionario interino, en el puesto de Auxiliar Administrativo/a, serán acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación en cuanto a la aprobación de la Bolsa derivada del proceso selectivo expuesto y el régimen de funcionamiento de la misma, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la formación y puesta en marcha de la Bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino del Programa Municipal “Más Sevilla” en los términos descritos.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- NOMBRAMIENTO EN REGIMEN DE INTERINIDAD DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN “MÁS SEVILLA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del Programa Municipal de Cooperación “Más Sevilla”, respecto a la actuación de la línea de Mejora de la empleabilidad Sublínea 1 denominada Personal de Apoyo a la Gestión del Plan “Más Sevilla”, una vez finalizado el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de personal funcionario interino para la gestión de programas con financiación externa (BOP Nº 16, de 23 de enero de 2024) y demandada la necesidad de incorporar a un/a Auxiliar Administrativo/a más para la gestión de programas, se emite informe por parte de la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios de fecha 15 de octubre de 2024, el cual se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo Plenario de la Diputación de Sevilla de 16 de noviembre de 2023, se aprueba el Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social “Más Sevilla”, mediante la fijación de los criterios básicos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de un Programa de Cooperación General y abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales.

En base a los criterios definidos en el Acuerdo Plenario indicado, y conforme su apartado segundo y Anexo I y II del mismo, se asigna a este Ayuntamiento un total de 4.188.064,90€

Segundo.- Con objeto de gestionar dicho Programa y otros con financiación externa, se aprueba por Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2024, las Bases por las que rige la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de personal funcionario/a interino, un/a Técnico/a y un/a Auxiliar Administrativo/a, mediante sistema selectivo de concurso-oposición, en el marco de los Planes provinciales de Reactivación Económica y Social de Diputación de Sevilla (Plan provincial MAS SEVILLA). (BOP N° 16, de 23 de enero de 2024), tomando posesión como personal funcionario interino ambas candidatas seleccionadas, con efectos de 1 de abril de 2024 (Acuerdo de JGL de 22/03/2024).

Tercero.- Es entonces cuando la Oficina de Gestión de este Ayuntamiento redacta el Programa Municipal “Más Sevilla” el cual se aprueba por Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2024, requiriendo por parte del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla modificaciones respecto a la Actuación de Fomento de Empleo del Programa Municipal inicial.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2024 de este Ayuntamiento, y por su parte la Diputación de Sevilla a fecha de 29 de mayo de 2024, se aprueba la reformulación del Programa “Más Sevilla” de Dos Hermanas conforme a la Memoria Descriptiva Final, ya modificada, en la que se solicita una actuación de la línea de Mejora de la empleabilidad Sublínea 1 denominada Personal de Apoyo a la Gestión del Plan “Más Sevilla”, correspondiente a la contratación de un técnico/a nivel B y de dos Auxiliares Administrativos/as Grupo C, Subgrupo C2, y la reformulación de la solicitud de la financiación conforme a la asignada en un principio, la cual ascendía a 4.188.064,90€ quedando como sigue:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
Inversiones	3.828.047,12 €
Gastos Corrientes	0,00 €
Fomento de Empleo	360.017,78 €
Total Subvención	4.188.064,90 €

El 23 de septiembre de 2024 se registra en esta Administración la entrada de Resolución nº 5858/2024 de la misma fecha, del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, de aprobación de la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas, para la ejecución de la actuación solicitada con cargo a la Sublínea I de contratación de personal para la Oficina de Apoyo del Plan “Más Sevilla” dentro de la Línea 3 de Actuaciones de Mejora de la Empleabilidad del Programa de Cooperación General del Plan Provincial “Más Sevilla”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuarto.- Desde la Oficina de Gestión se plantea la necesidad de incorporar a un/a Auxiliar Administrativo/a, personal funcionario en régimen de interinidad, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, adscrito al servicio de la Oficina de Gestión y Programa Municipal Más Sevilla, por un período estimatorio de un año de duración en virtud de Informe de necesidad de personal emitido por la Oficina de Gestión a fecha de 15 de octubre de 2024 el cual se adjunta, y con cargo a los fondos recibidos para su ejecución por parte de la Diputación de Sevilla, a través del Programa de Cooperación Municipal “Más Sevilla”.

Quinto.- El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 278 de 21 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 299 de 29 de diciembre de 2023.

Sexto.- Se aporta cuadro estimatorio del coste salarial en virtud del orden de prelación y del puesto a ocupar según los complementos asignados y nivel de clasificación correspondientes a las categorías acordes al Acuerdo Colectivo:

<u>ESTIMACIÓN DE COSTES LABORALES</u>	
NOMBRE DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD:	
Denominación de los puestos de trabajo	Auxiliar Administrativo
Número de personas a contratar	1
Fecha de inicio de cálculo	21/10/2024
Fecha de fin de contratación	20/10/2025
Número de días	380
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	33,75%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	1
Indemnización Vacaciones	NO
<u>Sueldo fuera de convenio</u>	
Categoría	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

O Mensual (x 14)	
O Anual	
<u>Sueldo a convenio</u>	
Categoría	C1
Destino	17
Específico	250
Trienios	
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>	
SUELDO BASE	10.337,52
TRIENIOS	
PAGA EXTRA	1.489,12
DESTINO	6.237,00
ESPECIFICO	8.968,70
PRODUCTIVIDAD	569,59
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	27.601,93
Tipo Seg. Social (para personal temporal)	33,75%
Coste Seg. Social	9.315,65
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	36.917,58
Proporción tiempo contratación/año	105,56%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	38.968,56
POR NÚMERO DE PERSONAS	x 1
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	38.968,56
Coste Salarial	29.135,37
Coste de Seguridad Social	9.833,19

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, a celebrar el 18 de octubre de 2024, propuesta de nombramiento de un/a Auxiliar Administrativo/a, personal funcionario interino, tras la ejecución del proceso selectivo que se ha llevado a cabo en el marco de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 18 de enero de 2024. Las Bases de la convocatoria que han regido el proceso selectivo se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo, este proceso selectivo se ha llevado a cabo en base a lo estipulado en el artículo 1.uno del Real



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio que se materializa en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en la que se aprueban «medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público», regulada mediante una nueva redacción del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que, de acuerdo con la cláusula 5.^a del Acuerdo Marco (Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999), con la cual se pretende reforzar la noción de temporalidad de la figura del personal funcionario interino y delimitar claramente la naturaleza de la relación que lo une con la Administración. artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a la justificación de circunstancias de necesidad y urgencia en el nombramiento de Funcionarios Interinos. En este caso, concretamente por : “La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases han respetado el principio de igualdad, garantizando la concurrencia competitiva y se han aplicado los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

El proceso selectivo se ha desarrollado mediante el sistema de concurso-oposición, teniendo en cuenta los criterios generales consensuados con la representación sindical atendiendo a dos fases, la oposición y el concurso de méritos. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras que la fase de concurso un 40%. El concurso de méritos, que ha tenido en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades públicas como en entidades privadas, se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60% respecto a la valoración otorgada a la formación y otros méritos, que responde a un 40%.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-SELECTIVO-2-PLAZAS-DE-PERSONAL-FUNCIONARIO-INTERINO-PARA-GESTION-DE-PROGRAMAS-DE-FINANCIACION-EXTERNA/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones así como la posibilidad de revisar el examen.

SEGUNDO.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “Tribunal Calificador”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la constitución de la Comisión así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 20 de marzo de 2024, el Tribunal Calificador concretó la calificación definitiva del proceso selectivo siendo el resultado obtenido por las personas aprobadas por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	RESULTADO FINAL FASE OPOSICIÓN	RESULTADO FINAL FASE CONCURSO MÉRITOS	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
1.	***2432**	XXXX	M.A.	9,79	10,00	9,90
2.	***0523**	XXXX	M.	6,85	6,15	6,50
3.	***2261**	XXXX	S.	6,89	3,00	4,95

Tras la renuncia de D^a. XXXX, con DNI nº XXXX, a fecha de 20 de marzo de 2024, la persona candidata seleccionada que toma posesión a fecha de 1 de abril de 2024 es D^a. XXXX, con DNI nº XXXX.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de nombramiento.

En virtud de la Base decimocuarta de la convocatoria, que establece que las siguientes candidaturas que hayan superado las pruebas podrán formar parte de una Bolsa de trabajo que se constituiría para cubrir eventualmente las necesidades de trabajo que se produzcan en puestos similares, siguiendo el orden de prelación la siguiente persona en superar el proceso de concurso-oposición es D. XXXX, con DNI nº XXXX.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- En cuanto a las retribuciones que ha de percibir la persona candidata para la propuesta de nombramiento es la correspondiente al puesto Auxiliar Administrativo/a (Grupo C, Subgrupo C2) que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación, entendiéndose que procede el nombramiento de D. XXXX, con DNI nº XXXX, como personal funcionario interino, en el puesto de Auxiliar Administrativo, adscrito a la Oficina de Gestión para el Programa Municipal Más Sevilla, por un período estimatorio de un año de duración en virtud de Informe de necesidad de personal emitido por la Oficina de Gestión a fecha de 15 de octubre de 2024, y con cargo a los fondos recibidos para su ejecución por parte de la Diputación de Sevilla. Asimismo, se acogerá a las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio de derecho, resolviendo el órgano competente lo que más pertinente estime.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento en régimen de interinidad de D. S. XXXX, con DNI nº ***2261**, como Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2., por razón expresamente justificada por la ejecución del Programa Municipal “Más Sevilla”, y por un período estimatorio de un año de duración en virtud de Informe de necesidad de personal emitido por la Oficina de Gestión a fecha de 15 de octubre de 2024, y con retribuciones inherentes al puesto que va a ocupar, las cuales están reguladas en la Relación de Puestos de Trabajo y acordes al Convenio Colectivo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPTE. 119/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE MONITOR DEPORTIVO NO ACUÁTICO PARA DEPORTES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Deportes, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del Servicio de Instalaciones Deportivas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 9 de octubre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 10 de octubre emitido por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	MONITOR/A DEPORTIVO	LA DE LA EXCEDENCIA	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. 121/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA PARA MTOMOBURB. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Movilidad, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del Servicio de Mantenimiento de Mobiliario Urbano.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 16 de octubre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 17 de octubre emitido por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	PEON ESP.	LAS DE LAS IT	MTOMOBURB

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 122/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA PARA OBRAS.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Hábitat Urbano, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del Servicio de Obras.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 16 de octubre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 17 de octubre emitido por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	PEON ESP.	LAS DE LAS IT	ALBAÑILERIA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. RDT 2020/007. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/007, presentada por D. XXXX, con DNI: XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización por *lesiones padecidas mientras practicaba fútbol en el Estadio Municipal Manuel de Utrilla de esta Ciudad, el pasado día 31 de mayo de 2019, al chocar con la placa lateral de metacrilato del banquillo la cual estaba rota, según versión del reclamante.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 15 de octubre de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Documento nº 1: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX con fecha de 19 de febrero de 2020 de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

Documento nº 2: Traslado de la reclamación a la Compañía Aseguradora SegurCaixa Adeslas, con la que este Ayuntamiento tenía póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial contratada, a la fecha de ocurrencia del incidente. mediante mensaje de correo electrónico con fecha 24 de abril de 2020, y recibido mensaje con fecha 27 de abril de 2020, comunicando la apertura de siniestro con referencia nº 401816780.

Documento nº 3: Petición de informe dirigido al Departamento de Deportes mediante mensaje de correo electrónico de fecha 24 de abril de 2020.

Documento nº 4: Mensaje de correo electrónico de la Compañía Aseguradora SegurCaixa Adeslas al Departamento de Patrimonio y Seguros con fecha 30 de abril de 2020 en el que solicitan documental.

Documento nº 5: Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 05 de junio de 2020.

Documento nº 6: Notificación del Decreto de Admisión a Trámite de Responsabilidad Patrimonial dirigida a la parte interesada con fecha 10 de junio de 2020 y recibí de fecha 19 de junio de 2020.

Documento nº 7: Mensaje de correo electrónico de la Compañía Aseguradora SegurCaixa Adeslas al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 03 de septiembre de 2021 en el que proceden al cierre del expediente.

Documento nº 8: Reiteración de petición de informe dirigido al Departamento de Deportes mediante mensaje de correo electrónico con fecha 23 de marzo de 2023.

Documento nº 9: Notificación de trámite de audiencia enviado a la parte interesada de fecha 19 de junio de 2024 y recibí de fecha 28 de junio de 2024.

Documento nº 10: Con fecha 1 de julio de 2024 D. XXXX autoriza a D^a XXXX poder de representación.

Documento nº 11: Con fecha 12 de julio de 2024 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, D. XXXX solicita la resolución expresa.

Documento nº 12: Reiteración de petición de informe dirigido al Departamento de Deportes mediante mensaje de correo electrónico con fecha 08 de agosto de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento nº 13: Informe recibido del Departamento de Deportes con fecha 23 de septiembre de 2024 mediante mensaje de correo electrónico enviado al Departamento de Patrimonio y Seguros.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1. Del escrito de reclamación presentado por D. José Manuel Jurado Moreno el día 19 de febrero de 2020, se extrae, que :

*[...Primero.-*Que el día 31/05/2019 se encontraba jugando al fútbol en las instalaciones deportivas del Estadio Municipal Manuel Utrilla sito en la Calle Meñaca, 4, de esta Ciudad.

*Segundo.-*Que en un momento determinado sufrió un golpe contra uno de los banquillos del lateral del terreno de juego y chocó con una placa lateral de metacrilato que, **según su versión estaba rota**, provocándole un corte en la pierna derecha.

Tercero.- A la reclamación se adjuntan los siguientes documentos:

-Informe de Urgencias de fecha 31/05/19 y 01/06/2019.

-Partes médicos de rehabilitación.

-Justificante de baja laboral.

-Fotografías del banquillo.

-Fotografías de las lesiones de la pierna.]

2. Con fecha 12 de julio de 2024 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, el interesado solicita la resolución expresa del expediente, se extrae:

*[...Primero.-*Como ya tiene constancia esta administración en mayo de 2019 practicando fútbol en las instalaciones municipales del Estadio Municipal Manuel de Utrilla sufrí un corte en la pierna debido al impacto contra uno de los laterales del banquillo.

Consta en el expediente que tiene esta administración toda la documentación presentada.

*Segundo.-*Como consecuencia de las lesiones producidas cuantifico los daños producidos según las baremaciones consultadas, por los días de curación que fueron días impeditivos, los daños producidos y los puntos de secuelas que aún hoy mantengo en la cantidad de 21.210,85 euros.]

3. Del informe emitido por el Departamento de Deportes y recibido mediante mensaje de correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2024, se extrae, que :

[...A continuación se redacta por parte de la dirección de instalaciones y usos deportivos, el informe solicitado desde el Departamento de Seguros Municipales en relación a la reclamación de XXXX.

A tal efecto, comunicar que en la fecha reflejada en la documentación no obra en esta Delegación de Deportes registro alguno de incidencias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En otro orden de averiguaciones se ha realizado comprobación en el programa y se detecta que:

-No aparece alquiler alguno del campo de fútbol en esa fecha.

-Localizada la ficha de registro de esta persona no consta movimiento en ese sentido ni anotación alguna al respecto.

Se adjuntan fotografías del campo en la actualidad, especificando que la disposición de los banquillos es exactamente la misma y que como se puede observar se disponen fuera del área de juego.]

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

En esa misma línea, la jurisprudencia (STS de 25 de septiembre de 2007, recurso de casación 2052/2003) manifiesta que la viabilidad de la responsabilidad patrimonial de la administración exige la antijuridicidad del resultado o lesión siempre que existe nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Teniendo en cuenta el elenco probatorio en la que el reclamante sustenta su pretensión, la reclamación debe ser desestimada dada la manifiesta falta de acreditación de los hechos que pretende demostrar y en todo caso la falta de acreditación de la necesaria relación causal entre el evento dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público aducido. A dicha conclusión se llega:

- El reclamante **no aporta testigos** de los hechos que informa.
- En relación a los **partes médicos aportados**, misma línea de defensa, ya que estos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que el reclamante pretende.
- En el mismo sentido, las **fotografías** que obran en el Expediente Administrativo, pues fueron tomadas por el propio reclamante y no vienen fechadas. Aparece una sola fotografía tomada en las instalaciones del estadio municipal, del banquillo, donde se observa que es una zona expresamente delimitada, fuera del área de juego.
- Del informe recibido por la Delegación de Deportes, **no constan datos de que el campo de fútbol estuviera alquilado en esa fecha**, ni movimientos ni anotaciones en la ficha de registro del reclamante.

Como puede observarse, en la fotografía aportada por el reclamante y más ampliamente en las aportadas por la Delegación de Deportes, el banquillo se sitúa fuera del terreno de juego; el panel de metacrilato dañado, es difícilmente accesible, cualquiera que fuese la mecánica de la caída, aun cuando el reclamante estuviese jugando en el terreno, extremo que no ha sido probado.

De lo expuesto, se concluye la inexistencia de relación causal entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (31/05/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 401816780.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. RDT 2020/010. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número D^a. XXXX, con DNI: XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización *por lesiones por caída en la vía pública cuando tropezó con unos tornillos que sobresalían por varios centímetros desde el suelo, derivado de la ausencia de una baliza de plástico en C/Marcos Redondo, cercano a la puerta del establecimiento denominado como “Mercadona” de esta Ciudad, el pasado día 17 de septiembre de 2019.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 15 de octubre de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Documento nº 1: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX con fecha 9 de marzo de 2020 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.

Documento nº 2: Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2020 y recibiendo comunicación de apertura el día 12 de mayo de 2020 con nº de siniestro: 402024335.

Documento nº 3: Petición de informe solicitada a la Jefatura de Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 11 de mayo de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento nº 4: Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 15 de mayo de 2020 en el que solicitan documental.

Documento nº 5: Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 5 de junio de 2020.

Documento nº 6: Mensaje de correo electrónico recibido de la Jefatura de la Policía Local de fecha 9 de junio de 2020, adjuntan informe.

Documento nº 7: Notificación del Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial enviada a la parte interesada con fecha 11 de junio de 2020 y recibida por ésta con fecha 29 de junio de 2020.

Documento nº 8: Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada con fecha 1 de septiembre de 2020 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.

Documento nº 9: Mensaje de correo electrónico enviado a la Compañía Aseguradora SegurCaixa de fecha 10 de diciembre de 2020, solicitan de nuevo documental.

Documento nº 10: Mensaje de correo electrónico recibido de la Compañía Aseguradora SegurCaixa de fecha 10 de septiembre de 2021, adjuntan escrito de alegaciones.

Documento nº 11: Notificación de Práctica de Pruebas enviada a la parte interesada de fecha 11 de marzo de 2022, mediante el registro electrónico de este Ayuntamiento.

Documento nº 12: Notificación de Práctica de Pruebas enviada al testigo EGP de fecha 11 de marzo de 2022 y recibí de fecha 22 de marzo de 2022.

Documento nº 13: Notificación de Práctica de Pruebas enviada al testigo EMHG de fecha 11 de marzo de 2022 y recibí de fecha 22 de marzo de 2022.

Documento nº 14: Acta de comparecencia testifical practicada al testigo EGP en el Departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 20 de abril de 2022.

Documento nº 15: Acta de comparecencia testifical practicada al testigo EMHG en el Departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 20 de abril de 2022.

Documento nº 16: Diligencia realizada el día 20 de abril de 2022 para hacer constar fallo en notificación electrónica.

Documento nº 17: Mensaje de correo electrónico recibido de la Compañía Aseguradora SegurCaixa de fecha 10 de noviembre de 2022, adjuntan alegaciones.

Documento nº 18: Notificación Trámite de Audiencia a la interesada mediante el sistema de registro electrónico con fecha 13 de enero de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento nº 19: Mensaje de correo electrónico recibido de la Compañía Aseguradora SegurCaixa de fecha 28 de marzo de 2023 en el que nos solicitan información sobre la situación del expediente administrativo.

Documento nº 20: Mensaje de correo electrónico recibido de la Compañía Aseguradora SegurCaixa de fecha 09 de agosto de 2023 en el que nos solicitan información sobre la resolución del expediente administrativo.

Documento nº 21: Mensaje de correo electrónico recibido de la Compañía Aseguradora SegurCaixa de fecha 29 de septiembre de 2023 en el que nos aportan nuevas alegaciones .

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

4. En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 9 de marzo de 2020, se manifiesta lo siguiente:

[... Que, el pasado 17 de septiembre de 2019, andando por la calle sufrió una caída al tropezar con unos tetones de hierro que estaban en el suelo, fruto de los restos de alguna señalización quitada, las cuales no estaban cortadas a ras del suelo, por lo que sobresalían unos dos o tres cm.

Primero.- *Que como consta en la documental adjunta al presente, el pasado 17 de septiembre de 2019, en la Calle Marcos Redondo cercana a la puerta del Mercadona, tuve una caída en la vía pública al tropezar con unos TORNILLOS que sobresalían por varios centímetros del suelo, derivado de la ausencia de una baliza de plástico que alguien habría arrancado, y sin señalizar, en zona de tránsito habitual de peatones, además de ser una zona céntrica de Dos Hermanas, en la que transita bastante gente. Y evidentemente, como se adjunta NO ESTABA SEÑALIZADO dichos tornillos.*

Si es cierto la existencia de obras, estos TORNILLOS SON DEL MISMO COLOR QUE EL SUELO (GRIS) por lo que por mucha atención que prestara, era difícil de su apreciación; así como NO ESTABA SEÑALIZADO EL LUGAR DE FORMA CONCRETA. Como se aprecia en las fotos.

Casualmente por la tarde, dichos tornillos, NO ESTABAN, se arrancaron según nos indican testigos, a los pocos minutos de mi caída.

Derivada dicha caída y falta de mantenimiento y señalización de la zona.

Segundo.- *Por todo lo anterior, sufrí una serie de lesiones en las piernas, concretamente en mis rodillas, las que ya tenía maltrechas, que aún están pendientes de curación, y me han provocado agravamiento de mi estado, así como secuelas.*

SOLICITA:

Primero.- *Que previos los actos de instrucción que sean necesarios, se dicte resolución por la que se reconozca a esta parte el derecho a una indemnización que se cuantificará.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Segundo.-Que se admitan a trámite y se proceda a la práctica de los siguientes **MEDIOS DE PRUEBA**, con objeto de acreditar debidamente los hechos mencionados en esta reclamación:*

1.-La documental adjunta al presente y la que se aportará posteriormente.

2.-La testifical de:

Doña XXXX y Doña XXXX, cuyo domicilio conocido por esta parte está en esta Ciudad, Dos Hermanas, en la Calle Esparteros, sin conocer el número por lo que interesamos que el Ayuntamiento de Dos Hermanas, acceda a su registro de padrón de habitantes y les notifique su testifical en el que resulte dicha averiguación.

SOLICITO A V.E., tenga por presentado este escrito, con documentos que le acompañan y, en su mérito, acuerde:

*1.-Previamente a cualquier tipo de gestión, **acceda a pronunciarse para determinar SI EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS por el lugar de producción del accidente, ES COMPETENTE PARA EL CONOCIMIENTO E INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.***

*2.-En caso negativo, ponga en conocimiento de esta parte **QUÉ ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA, es competente para incoar el meritado expediente.***

*3.-En caso AFIRMATIVO, y sea el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EL ÓRGANO COMPETENTE TERRITORIALMENTE PARA SU CONOCIMIENTO, tenga por solicitado, con la presentación de este escrito, **LA INCOACIÓN Y RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A ESA ADMINISTRACIÓN,** dando traslado de cuantas averiguaciones, trámites, gestiones y/o diligencias a esta parte por el medio que se dirá, por ser de Ley y Justicia que pido.*

***OTROSÍDIGO,** para cualquier notificación al respecto de este escrito/expediente de responsabilidad patrimonial futuro, **dejo designado como medio y lugar de notificaciones el domicilio sito en Calderón de la Barca nº 27 local (41701-Dos Hermanas) Olivares & Asociados Abogados,** todo ello por ser de Ley y Justicia que finalmente pido en Dos Hermanas a once de febrero de dos mil veinte.]*

5. Del Informe emitido por la Jefatura de Policía Local de fecha 9 de junio de 2020, se extrae:

[Primero.-Que según versión de la interesada en la presente y a su vez parte reclamante en la misma Dña. XXXX, el día 17 de septiembre de 2019 y en hora que se omite en escrito de reclamación, cuando se encontraba caminando por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

calle Marcos Redondo cerca de la puerta del establecimiento comercial Mercadona, tuvo una caída en vía pública al tropezar con unos tornillos que sobresalían por varios centímetros del suelo, sin estar éstos señalizados.

Segundo.- *Que en cuanto a las CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA donde se produjo la supuesta caída manifestada por la interesada en la presente, ésta se trata de una vía urbana compuesta por calzada y acerado, sin restricciones u obstáculos que limiten la visibilidad, si bien, en la fecha de la supuesta caída manifestada por la interesada se estaba ejecutando una obra que afectaba a la calzada, así como a la zona peatonal.*

Tercero.- *Que al tratarse de una vía de uso público en OBRA y de conformidad con el **Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre** por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, dispone en su **artículo 139.3** que la RESPONSABILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS que se realicen en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial corresponderá a los ORGANISMOS QUE LAS REALICEN o a las EMPRESAS ADJUDICARIAS de aquellas.*

*Asimismo, el **artículo 140** del mismo reglamento dispone que las obras que dificulten de cualquier modo la circulación vial deberán hallarse señalizadas, tanto de día como de noche, y balizadas luminosamente durante las horas nocturnas, o cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan, A CARGO DEL REALIZADOR DE LA OBRA.*

Cuarto.- *Que la PERSONA JURÍDICA COMPETENTE PARA EJECUTAR LA OBRA fue la empresa denominada **ULLASTRES, S.A.**, con C.I.F. número A28051597, domiciliada en Calle Treinta y Cinco, nº 5, en el Polígono Industrial La Red Sur, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y número de teléfono 954999910, siendo representante de la misma para la ejecución material de la citada obra D. XXXX con teléfono número XXXX.*

Que la ejecución material de la obra en la zona de la supuesta caída, comprendió el espacio temporal desde el día diez de junio de dos mil diecinueve (10-06-2019), hasta su finalización el día cinco de diciembre de dos mil diecinueve (05-12-2019) y por tanto teniendo lugar dentro del citado período la caída de la interesada al ocurrir ésta el día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve (17-09-2019) y por ende, siendo responsable de la señalización la empresa adjudicataria de la obra.

Quinto.- *Que por esta Policía Local se debe señalar que en el lugar donde se produjo la supuesta caída de la interesada reclamante, no ha existido, previa o simultáneamente, denuncia de ningún transeúnte, ni queja alguna sobre los restos de unos tornillos que sobresalieran unos centímetros de altura sobre el nivel del acerado según interesada reclamante, motivo por el cual sobre el presente caso no se tuvo constancia ni de la forma, ni del lugar de la caída, no pudiendo los servicios de esta corporación municipal investigar las causas de la misma in situ.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sexto.-Que por el Cuerpo de la Policía Local de Dos Hermanas no se tuvo conocimiento de los hechos relatados por la interesada en la presente y acaecidos el referido día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve (17-09-2019), al no haber recibido la Sala de Transmisiones de esta Policía Local llamada telefónica denunciando la supuesta caída de la interesada, ni haber sido alertados por Servicios de Emergencias de Andalucía 112.

Séptimo.-Resultado de la supuesta caída de la interesada en vía pública fue **DOLOR EN PIE IZQUIERDO CON POLICONTUSIÓN: CONALGIA POSTRAUMÁTICA, CONTUSIÓN DEDOS PIE**, así como **DOLOR RODILLA DERECHA, EVOLUCIÓN DE GONALGIA CON TRATAMIENTO CONSISTENTE EN VENDAJE ELÁSTICO DE RODILLA**, según Informe de Urgencias del Hospital Viamed Sta. Ángela de la Cruz adjuntada a la presente reclamación.

Hacer constar que según manifiesta la interesada en su escrito de reclamación, la misma venía padeciendo dolores en sus rodillas con fechas anteriores a la caída.

Octavo.-Que en el escrito de reclamación se hace constar la identificación de dos supuestos testigos, identificándoles como Dña. XXXX y Doña. XXXX, con domicilio en calle espartero de esta localidad, no aportando más datos de las mismas, ni siquiera la manifestación sobre los hechos que arrojaran los testigos.

Noveno.-En cuanto al PRINCIPIO DE CARGA DE PRUEBA, la interesada reclamante aporta dos Informes de Urgencias Sanitaria sobre su persona consistiendo en un primer INFORME DE URGENCIAS DE HOSPITAL VIAMED STA. ÁNGELA DE LA CRUZ con fecha de expedición del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve (17-09-2019) a las doce y treinta y ocho minutos (12:38), en el cual se refiere como motivo de la urgencia una CAÍDA ACCIDENTAL, dolor pie izq. gonalgia dcha.

Asimismo se adjunta un segundo INFORME DE URGENCIAS DE HOSPITAL VIAMED STA. ÁNGELA DE LA CRUZ con fecha de expedición del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve (27-09-2019) a las catorce y dieciséis minutos (14:16), en el cual se refiere como motivo de la urgencia un DOLOR RODILLA DCHA.

Que este segundo Informe de Urgencias fue expedido diez días posteriores al día que tuvo lugar la supuesta caída de la interesada. Asimismo se debe recordar que la misma padecía dolores en sus rodillas desde fechas anteriores al momento de la caída, según manifiesta en su escrito de reclamación.

Por otra parte, la interesada señala la existencia de dos testigos, identificándolas como Dña. XXXX y Dña. XXXX, con domicilio en calle Espartero de este municipio, sin embargo se omite si fueron testigos directos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la supuesta caída o por contrario la función de las identificadas fue auxiliar a la interesada reclamante.

Décimo.-Por otra parte, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los MUNICIPIOS tendrán competencia propia en la INFRAESTRUCTURA VIARIA Y OTROS EQUIPAMIENTOS DE SU TITULARIDAD.

Asimismo el artículo 4 del citado Reglamento General de Circulación, dispone en su punto tercero que NO SE INSTALARÁN EN LAS VÍAS O TERRENOS OBJETOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE TRÁFICO, NINGUNA INSTALACIÓN QUE PUEDA ENTORPECER LA CIRCULACIÓN.

Por su parte el artículo 5 de la misma norma dispone que quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro DEBERÁN HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE, y ADOPTARÁN ENTRE TANTO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE PUEDA SER ADVERTIDO por los demás usuarios y para que no dificulte la circulación.

En cuanto a la señalización de la VÍA PÚBLICA EN OBRA, prescribe el anteriormente mencionado artículo 139.3 del mismo reglamento que la RESPONSABILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS que se realicen en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial corresponderá a los ORGANISMOS QUE LAS REALICEN o a las EMPRESAS ADJUDICATARIAS de aquellas, tratándose en el caso que nos ocupa de la empresa ULLASTRES, S.A.

En el caso que nos ocupa y de conformidad con los hechos expuestos, se considera que la caída de la PEATÓN Dña. XXXX, tiene como CAUSA PRINCIPAL E INMEDIATA LA FALTA DE DILIGENCIA MÍNIMA Y DE ATENCIÓN PERMANENTE EN SU CIRCULACIÓN POR LA VÍA PÚBLICA Y CUIDADO PUESTA POR LA MISMA, ASÍ COMO NO ADECUAR SU PRUDENCIA EN UNA ZONA DE LA VÍA EN LA QUE SE ESTABAN EJECUTANDO OBRAS de gran magnitud y que hacen aumentar la atención a cualquier peatón precavido, pues la interesada debió aplicar un mínimo de cuidado y atención para evitar los riesgos que supondría tropezar con un obstáculo existente en la vía y con el que no hay constancia de haber tropezado cualquier otro peatón, a pesar incluso de tratarse de un tramo de vía con tránsito habitual de peatones como así hace constar la interesada en su escrito de reclamación.

No obstante lo anterior, se debe señalar que al tratarse de una vía en obra, la OBLIGACIÓN EN LA SEÑALIZACIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO EN HACER DESAPARECER LOS OBSTÁCULOS CREADOS Y QUE PUDIERAN PERJUDICAR A TERCEROS, CORRESPONDEN A LA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EMPRESA ADJUDICATARIA QUE EN EL CASO QUE NOS OCUPA SE TRATA DE LA EMPRESA ULLASTRE, cuyos datos obran en el presente informe, todo ello de conformidad con lo prescrito en los citados artículos del vigente Reglamento de Circulación, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR EL RIESGO DE ENTORPECER LA CIRCULACIÓN DE PEATONES.

CONCLUSIÓN

Que en consecuencia a todo lo anteriormente expuesto, LAS LESIONES FÍSICAS PROVOCADAS POR LA CAÍDA QUE TUVO LA INTERESADA EL DÍA DE LOS HECHOS, ES CAUSA INMEDIATA LA FALTA DE DILIGENCIA EXPUESTA EN SU CIRCULACIÓN POR VÍA PÚBLICA MÁXIME AÚN CUANDO SE TRATA DE UNA VÍA CONCURRIDA DE PEATONES Y NO CONSTAN INCIDENTES PREVIOS SIMILARES AL RECLAMADO.

SI BIEN, SE CONSIDERA CAUSA INMEDIATA LA FALTA DE DILIGENCIA QUE LE COMPETE A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA OBRA EN SU OBLIGACIÓN DE SEÑALIZAR LA ZONA DE OBRAS Y RETIRAR LOS OBSTÁCULOS CREADOS EN LA VÍA (tornillos salientes sobre el plano horizontal de la vía) O INCLUSO ADOPTAR ENTRE TANTO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE PUEDA SER ADVERTIDO, CON EL FIN DE PREVENIR UN POTENCIAL RIESGO PARA LOS PEATONES QUE TRANSITEN POR LA ZONA DE OBRA.

(Se adjunta al presente COPIA DEL PROYECTO DE OBRA, DELINEADO POR ULLASTRES, S.A CON FECHA DE EXPEDICIÓN MAYO 2019, OBSERVÁNDOSE EL PLANO DE AFECCIONES AL TRÁFICO)

SIN EMBARGO, EN NINGÚN MOMENTO SE APRECIA NEXO-CAUSAL CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUIEN AL CONCEDER A UN TERCERO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA EJECUTAR OBRAS, LE CONFIERE A ÉSTE LAS OBLIGACIONES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA SEÑALIZAR LA MISMA Y PARA SUBSANAR LOS OBSTÁCULOS Y RIESGOS CREADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.]

6. Del escrito de alegaciones presentado por la parte interesada de fecha 1 de septiembre de 2020, se extrae lo que sigue:

[Que he recibido admisión a trámite del procedimiento iniciado, que intereso proponer los siguientes medios de prueba.

1.- La documental que se adjuntó a nuestra reclamación y aportado durante el procedimiento hasta la fecha.

2.- Se libre oficio a la Policía Local para constatar si el día de los hechos compareció alguna patrulla en el lugar de la caída y levantó acta.

3.-Se nos informe de la empresa que ejecutaba los trabajos a fin de su responsabilidad subsidiaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4.-La testifical de:

Doña XXXX y Doña XXXX, cuyo domicilio conocido por esta parte está en esta Ciudad, Dos Hermanas, en la Calle Esparteros, sin conocer el número por lo que interesamos que el Ayuntamiento de Dos Hermanas, acceda a su registro de padrón de habitantes y les notifique su testifical en el que resulte de dicha averiguación.

5.-Ser valorada por el servicio médico de la empresa aseguradora del ayuntamiento con la documental médica ya aportada y la que se le aportará, puesto a día de la fecha aún tengo lesiones.]

7. En la comparecencia testifical realizada a la testigo EGP de fecha 20 de abril de 2022 manifiesta:

[A pregunta de la Instructora:

- *Sobre si les une alguna relación de parentesco y en qué grado, con la reclamante o su familia, responde que no.*
- *Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo manifiesta que sí, que vio caerse a la Sra. XXXX que iba acompañada con un chico.*
- *¿Sabe usted si la Sra. XXXX camina habitualmente por esa zona? No lo sabe.*
- *¿Era el 17 de septiembre de 2019, recuerda Ud. a qué hora aproximadamente? Entiende que sobre media mañana, aunque no recuerda exactamente.*
- *¿Llovía o hacía mal tiempo? No. ¿Se veía bien? Sí.*
- *¿Toda la zona estaba en obras? Sí.*
- *Describe los hechos: Yo iba detrás de ella con mi hija, vi como tropezaba con los tornillos y calló. Se quejaba de la rodilla, y del pie, no recuerda cuales. El dedo del pie estaba enrojecido e inflamado.*
- *¿El desperfecto se encontraba en la acera o en la calzada? En la calzada, abajo del bordillo de la acera.*
- *A continuación se indica por la Instructora si desea añadir algún aspecto de interés sobre el asunto, manifestando la testigo no.]*

8. En la comparecencia testifical realizada a la testigo EMHP de fecha 20 de abril de 2022 manifiesta:

[A pregunta de la Instructora:

- *Sobre si les une alguna relación de parentesco y en qué grado, con la reclamante o su familia, responde que no.*
- *Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo manifiesta: que sí, que vio caerse a la Sra. XXXX, que iba acompañada con un muchacho.*
- *¿Sabe usted si la Sra. XXXX camina habitualmente por esa zona? No lo sabe.*
- *¿Era el 17 de septiembre de 2019, recuerda Ud. a qué hora aproximadamente? Era por la mañana, aunque no recuerda exactamente la hora.*
- *¿Llovía o hacía mal tiempo? No. ¿Se veía bien? Sí.*
- *¿Toda la zona estaba en obras? Sí, era cuando la obra del puente.*
- *Describe los hechos: la señora cruzaba y nosotras subíamos por el puente, casi arriba, y vimos cómo cayó. Aunque no vi exactamente como tropezaba con los*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tornillos sí que éstos estaban cerca e intuyo que tropezó con ellos pues el dedo gordo del pie se le puso muy inflamado.

- *¿De dónde se quejaba? Se quejaba de las manos, la rodilla, y del pie, no recuerda cuales. El dedo del pie estaba enrojecido e inflamado.*
- *¿El desperfecto se encontraba en la acera o en la calzada? En la calzada, abajo del bordillo de la acera, donde se suele aparcar los coches.*
- *A continuación se indica por la Instructora si desea añadir algún aspecto de interés sobre el asunto, manifestando la testigo no.]*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

Teniendo en cuenta el elenco probatorio en la que la reclamante sustenta su pretensión, la reclamación debe ser desestimada dada la manifiesta falta de acreditación de los hechos que pretende demostrar y en todo caso la falta de acreditación de la necesaria relación causal entre el evento dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público aducido. A dicha conclusión se llega:

-En el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local se estima que en el presente caso, ***el resultado DEBE IMPUTARSE A LA FALTA DE DILIGENCIA MÍNIMA DE ATENCIÓN Y CUIDADO PUESTA POR Dña. XXXX, como CAUSA PRINCIPAL E INMEDIATA EN SU CIRCULACIÓN POR LA VÍA PÚBLICA , ASÍ COMO NO ADECUAR SU PRUDENCIA EN UNA ZONA DE LA VÍA EN LA QUE SE ESTABAN EJECUTANDO OBRAS de gran magnitud y que hacen aumentar la atención a cualquier peatón precavido, pues la interesada debió aplicar un mínimo de cuidado y atención para evitar los riesgos que supondría tropezar con un obstáculo existente en la vía y con el que no hay constancia de haber tropezado cualquier otro peatón, a pesar incluso de tratarse de un tramo de vía con tránsito habitual de peatones como así hace constar la interesada en su escrito de reclamación.***

No obstante lo anterior, se debe señalar que al tratarse de una vía en obra, la OBLIGACIÓN EN LA SEÑALIZACIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO EN HACER DESAPARECER LOS OBSTÁCULOS CREADOS Y QUE PUDIERAN PERJUDICAR A TERCEROS, CORRESPONDEN A LA EMPRESA ADJUDICATARIA QUE EN EL CASO QUE NOS OCUPA SE TRATA DE LA EMPRESA ULLASTRES, S.A., cuyos datos obran en el presente informe, todo ello de conformidad con lo prescrito en los citados artículos del vigente Reglamento de Circulación, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR EL RIESGO DE ENTORPECER LA CIRCULACIÓN DE PEATONES.

-En relación a los **partes médicos aportados**, misma línea de defensa, ya que estos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

-Con respecto a las dos **testigos propuestas**: D^a. XXXX y D^a XXXX cuyas comparecencias constan en el Expediente Administrativo, hemos de señalar que ambas coinciden en que el desperfecto se hallaba en la calzada, abajo del bordillo de la acera, donde se suelen aparcar los coches , no en la acera, lo que nos encontramos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ante una **zona no habilitada ni destinada para el tránsito de peatones** y que dicho elemento era **perfectamente visible, detectable y franqueable** para toda persona que por allí hubiera transitado con ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública.

-Perfecto conocimiento de la zona por parte de la reclamante, ya que tiene su domicilio próximo al lugar donde se producen los hechos y está familiarizada con la zona, por lo que no podemos hablar de elemento sorpresivo o peligroso. La reclamante conocía las obras que se estaban llevando a cabo.

De lo expuesto, se concluye que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia se constituya la administración en aseguradora universal. No puede pretenderse que la vía pública se encuentre en un estado de perfección que supera los estándares exigibles a la administración.

TERCERO.- Responsabilidad por parte de la Empresa adjudicataria de la obra.

Al margen de la ineludible realidad que esta parte viene narrando en el presente escrito, en el hipotético caso de que en el presente supuesto finalmente se acreditaran de contrario la existencia de todos y cada uno de los requisitos necesarios y exigidos para la existencia de responsabilidad patrimonial, la responsabilidad sobre dicho siniestro de ninguna manera debería ser asumida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sino que corresponde a la Empresa adjudicataria de la obra: **ULLASTRES, S.A.** tal y como se refleja en el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, en el que se recoge literalmente:

La persona jurídica competente para ejecutar la obra fue la empresa denominada ULLASTRES, S.A., siendo representante de la misma para la ejecución material de la citada obra DON XXXX. La ejecución material de la obra en la zona de la supuesta caída, comprendió el espacio temporal desde el día 10/06/2019, hasta su finalización el día 05/12/2019 y, por tanto, teniendo lugar dentro del citado período la caída de la interesada al ocurrir el 17/09/2019 y, por ende, siendo responsable de la señalización la empresa adjudicataria de la obra.

En este sentido, hemos de traer a colación el artículo 139.3 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, cuyo contenido dispone que *la responsabilidad de la señalización de las obras que se realicen en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial corresponderá a los organismos que las realicen o a las empresas adjudicatarias de aquellas.*

Asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo legal, establece que *las obras que dificulten de cualquier modo la circulación vial deberán hallarse señalizadas, tanto de día como de noche, y balizadas luminosamente durante las horas nocturnas, o cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan, a cargo del realizador de la obra.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (17/09/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 402024335.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. RDT 2020/013. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/013, presentada por D^a. XXXX en representación de SEGUROS BILBAO, S.A., con DNI: XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización como consecuencia de “*daños materiales en el sótano y trasteros del edificio debido a un atasco de la red de saneamiento*” en Comunidad de Propietarios C/ Alquería, XXXX de esta Ciudad, el pasado día 18 de septiembre de 2019.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 15 de octubre de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Documento nº 1: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX con fecha 24 de abril de 2020 de entrada en el registro electrónico de este Ayuntamiento.

Documento nº 2: Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2020 y recibiendo comunicación de apertura el día 25 de agosto de 2020 con nº de siniestro: 403774797.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento nº 3: Petición de informe solicitada al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 20 de agosto de 2020.

Documento nº 4: Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 24 de agosto de 2020.

Documento nº 5: Notificación del Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial enviada a la parte interesada con fecha 26 de agosto de 2020 y recibí de fecha 9 de septiembre de 2020.

Documento nº 6: Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 28 de agosto de 2020, envían escrito de solicitud de documental.

Documento nº 7: Informe recibido del Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2020.

Documento nº 8: Mensaje de correo electrónico enviado a la Compañía Aseguradora SegurCaixa de fecha 16 de diciembre de 2020, adjuntando últimos trámites actuados en el expediente y solicitando se emita postura por parte de la compañía aseguradora.

Documento nº 9: Mensaje de correo electrónico recibido de la Compañía Aseguradora SegurCaixa de fecha 28 de diciembre de 2020, haciendo constar que una vez revisada la documentación relativa al siniestro, la compañía no emitirá postura al respecto quedando así a la espera de la resolución administrativa.

Documento nº 10: Mensaje de correo electrónico recibido de la Compañía Aseguradora SegurCaixa de fecha 18 de enero de 2022, en el que proceden al cierre del expediente por silencio administrativo.

Documento nº 11: Notificación de Trámite de Audiencia dirigido a la parte interesada con fecha 31 de julio de 2024 mediante el sistema de notificación electrónica.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1. En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 24 de abril de 2020, se manifiesta lo siguiente:

[...Primero.- SEGUROS BILBAO, S.A. y la Comunidad de Propietarios Alquería, nº 5, de Dos Hermanas, concertaron póliza de Seguro de Comunidades nº 1667741983, sobre el edificio, con cobertura, entre otras garantías, de daños por agua.

Se acompaña copia de la póliza y recibo en vigor, como documento nº 1.

Segundo.- El día 18 de septiembre de 2019, se produjo la inundación parcial de la planta sótano del inmueble asegurado, destinado a garaje y trasteros, a consecuencia de un atasco de la red de saneamiento público, que ocasionó la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

entrada del agua en el garaje y en dos trasteros privativos, ocasionando diversos daños en continente y contenido, según Informe Pericial e informe pericial con fotografías donde se aprecia la arqueta de saneamiento público que tuvo que ser desatascada por fontanero al que dio aviso el presidente de la comunidad de propietarios, comprobando que el atasco provenía de la arqueta pública.

Consta en el Informe Pericial:

“Atendiendo a su encargo y siguiendo sus instrucciones, nos personamos en el riesgo asegurado a fin de averiguar las causas y proceder a la valoración de los daños.

De acuerdo con la información facilitada por el Presidente de la Comunidad, y con lo observado por nuestra parte durante la inspección ocular llevada a cabo, les indicamos que los hechos ocurrieron de la siguiente forma:

Debido a atasco en pozo de la red de alcantarillado, sale agua por arqueta sifonica de nuestro edificio y se filtra agua a los trasteros situados en el sótano”.

Se acompaña informe pericial firmado, informe pericial con fotografías y factura de desatascado de arqueta, como documentos nºs 2,3 y 4.

Tercero.-*A consecuencia de la inundación parcial del sótano, se ocasionaron daños en continente del edificio tasados en la suma de 187,55 euros y en contenido de dos trasteros; en tapiflex propiedad de don XXXX, tasado en 60,44 euros y en mesa, árbol de navidad propiedad de doña María Isabel Naranjo Montes, tasados en 144,06 euros.*

Cuarto.-*SEGUROS BILBAO, S.A., cumpliendo con las obligaciones derivadas del contrato de seguro, abonó a la Comunidad de Propietarios Alquilería 5 la suma de 187,55 euros, a doña XXXX la cantidad de 60,44 euros, reclamándose a esa entidad local el total de lo abonado que asciende a 392,05 euros.*

Se adjuntan justificantes de las transferencias realizadas, como documentos nºs. 5,6 y 7.

OTROSI DIGO *Que se proponen, como medios probatorios, los siguientes:*

-DOCUMENTAL APORTADA con el presente escrito.

En su caso,

-TESTIFICAL de presidente de la Comunidad de Propietarios calle Alquilería, 5, de Dos Hermanas.

-PERICIAL, de don XXXX, con domicilio en Sevilla, calle Espíritu Santo, 15, 1º D.]

2. Del Informe emitido por el Departamento de Proyectos y Obras de fecha 14 de octubre de 2020, se extrae:

[...En relación con el escrito de referencia, por el que nos solicita informe según la R.D.T. mencionada, presentada por Doña XXXX, en representación de SEGUROS BILBAO, S.A. empresa aseguradora de Comunidad de Propietarios Alquilería nº 5, en la que expresa que “ en fecha 18 de septiembre de 2019 se produjo una inundación parcial de la planta sótano del inmueble asegurado, a consecuencia de un atasco de la red de saneamiento público, ocasionando diversos daños en garaje y dos trasteros privativos” en calle Alquilería nº 5, se le informa:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.-Que la gestión, conservación y mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado del municipio, corresponde a la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA), según el Convenio de Encomienda de Gestión del Servicio de Alcantarillado firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y EMASESA, cuya entrada en vigor se hizo efectiva el 1 de enero de 2.008.]

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impeditivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

Teniendo en cuenta el elenco probatorio en la que la reclamante sustenta su pretensión, la reclamación debe ser desestimada dada la manifiesta falta de acreditación de los hechos que pretende demostrar y en todo caso la falta de acreditación de la necesaria relación causal entre el evento dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público aducido. A dicha conclusión se llega:

-En el informe emitido por el Departamento de Proyectos y Obras se informa que la gestión, conservación y mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado del municipio, corresponde a la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA), según el Convenio de Encomienda de Gestión del Servicio de Alcantarillado firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y EMASESA, cuya entrada en vigor se hizo efectiva el 1 de enero de 2.008

De lo expuesto, se concluye que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia se constituya la administración en aseguradora universal. No puede pretenderse que la vía pública se encuentre en un estado de perfección que supera los estándares exigibles a la administración.

TERCERO.- Responsabilidad por parte de la Empresa de abastecimiento.

Al margen de la ineludible realidad que esta parte viene narrando en el presente escrito, en el hipotético caso de que en el presente supuesto finalmente se acreditaran de contrario la existencia de todos y cada uno de los requisitos necesarios y exigidos para la existencia de responsabilidad patrimonial, la responsabilidad sobre dicho siniestro de ninguna manera debería ser asumida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sino que corresponde a la Empresa de abastecimiento: **EMASESA** tal y como se refleja en el informe emitido por el técnico municipal del Departamento de Proyectos y Obras, en el que se recoge literalmente:

Que la gestión, conservación y mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado del municipio, corresponde a la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA), según el Convenio de Encomienda de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Gestión del Servicio de Alcantarillado firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y EMASESA, cuya entrada en vigor se hizo efectiva el 1 de enero de 2.008

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (18/09/2024) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro:** 403774797

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 30 de septiembre al 13 de octubre de 2024.

LICENCIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

- EXPTE. 000060/2024-CA.- GIMNASIO DEPORTIVO EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 39 B

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000060/2024-LP.- AGREGACION DE FINCAS, EN CL JOSE PEREZ MARTI, PARCELA 2.1 Y 2.2
- EXPTE. 000061/2024.- L.P.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACION, EN CL CONIL, 4
- EXPTE. 000062/2024-LP.- SEGREGACIÓN DE PARCELA EN DS PARCELACIÓN CASQUERO E, CALLE E, 43 B Y C

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000113/2024-LA.- ADECUACION NAVE INDUSTRIAL DE LOGISTICA Y TRANSPORTE, EN CL RIO VIEJO, 19

LICENCIAS DE OBRAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000207/2024-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CL ANGEL OJEDA AVILES, PARC.19 – 20
- EXPTE. 000208/2024-LO.- SUSTITUCION DE 2 POSTES, INSTALAR Y DESMONTAR 1 RIOSTRA, EN RUSTC POLIGONO 24, PAR. RU 09007 CORDEL DEL RAYO
- EXPTE. 000209/2024-LO.- EJECUCION DE NUEVA PLANTA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN CL ORION, 2
- EXPTE. 000210/2024-LO.- LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE HUERTOS URBANOS Y EDIFICACIONES VINCULADAS. EN DS FINCA RUSTICA, PAR. RU 00027 POLG 23 LOS INGLESES
- EXPTE. 000211/2024-LO.- CONSTRUCCION DE PISCINA EN CL MURANO, 10
- EXPTE. 000213/2024-LO.- INSTALACIÓN DE PLANTA MÓVIL DE FABRICACIÓN DE HORMIGÓN Y DEMOLICIÓN DE NAVE, EN CM REAL ARMADA, 30
- EXPTE. 000214/2024-LO.- REFORMADO AL PROYECTO EJECUCIÓN DE EDIFICIO USO INDUSTRIAL LOGÍSTICO SIN ACTIVIDAD DEFINIDA. VGP PARK . FASE 2 NAVE A. EN CT COPERO, EL, 1
- EXPTE. 000215/2024-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SC UE-2 ENTRENUCLEOS, 70 PARCELA 19

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

16.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 30 de septiembre al 13 de octubre de 2024.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN

- EXPTE. 000007/2024-DRUC.- EDIFICACION 86 VVDAS, 4 LOCALES COMERCIALES, SOTANO APARCAMIENTO Y TRASTEROS. ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y PISCINA, EN AV JUAN VARELA GOMEZ, 3 SEN-1 MAN BC 4.2.
- EXPTE. 000008/2024-DRUC.- NAVE SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, EN CL VIRGEN DE LA CABEZA, 6
- EXPTE. 000009/2024-DRUC.- PARTICION DE LOCAL SIN USO EN VIVIENDA, EN AV REYES CATOLICOS, 24 ESQ. C/ MANUEL RUBIO DOVA
- EXPTE. 000010/2024-DRUC.- DESPACHO PROFESIONAL, EN CL PALMITO, 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000011/2024-DRUC.- DECLARACION RESPONSABLE DE USO DE ALMACENAJE, EN CL ALAMO GRIS, 18.
- EXPTE. 000012/2024-DRUC.- SOLICITUD DE LICENCIA DE UTILZACION DE LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD ESPECIFICA, EN CL NUESTRA SEÑORA DE VALME, 10 LOCAL A.

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000083/2024-LC.- LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS ENTREMEDIANERAS, EN AV REYES CATOLICOS, 76
- EXPTE. 000084/2024-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN CL CASTILLO DE LA SERREZUELA, 12B,

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000244/2024-CPA.- VERIFICACION DE CAMIONES FRICORIFICOS, EN CL ACUEDUCTO, 102
- EXPTE. 000245/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO RECREO INFANTIL (III.2.2 D) Y ESTABLECIMIENTO HOSTELERIA SIN MUSICA, EN AV INGENIERO JOSE LUIS PRATS, 1 LOCAL 2 14 B
- EXPTE. 000246/2024-CPA.- VENTA DE VAPERS, EN AV EUROPA, 16 LOCAL 4
- EXPTE. 000247/2024-CPA.- SALON DE ESTETICA, EN AV FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, 10 EDIF.CITRUS LOCAL 4
- EXPTE. 000248/2024-CPA.- OFICINA SIN ATENCION AL PUBLICO, EN AV ESPAÑA, DE, 55
- EXPTE. 000249/2024-CPA.- PELUQUERIA, EN CL PORTUGAL, 8 BL 1 BJ 02
- EXPTE. 000250/2024-CPA.- CENTRO DE ESTETICA SIN LASER, EN CL MODENA, 2 LOCAL 2
- EXPTE. 000251/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (III.2.7A), EN AV FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, 4 BL 1 ESC C BJ 1.3
- EXPTE. 000252/2024-CPA.- LOCAL DESTINADO A GIMNASIO, EN CL SIROCO, 17
- EXPTE. 000253/2024-CPA.- PELUQUERIA, EN AV ESPAÑA, DE, 136 A
- EXPTE. 000254/2024-CPA.- CENTRO DE ESTETICA (ESPECIALIZADO EN UÑAS), EN AV EUROPA, 10 ESC 01 BAJO 2
- EXPTE. 000255/2024-CPA.- LOCAL SIN USO DEFINIDO, EN AV SEVILLA, 8 BAJO LOCAL 11-C1
- EXPTE. 000256/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA Y SIN COCINA, EN CL SAN SEBASTIAN, 46 ESC 01 BAJO A
- EXPTE. 000257/2024-CPA.- LOCAL DESTINADO A GIMNASIO SIN MUSICA, CON AFORO DE 20 PERSONAS, EN CL JAVIER PEREZ ROYO, 21 -22
- EXPTE. 000258/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON COCINA SIN MÚSICA, EN CL YERBABUENA, 1 LOCALES 1-2
- EXPTE. 000259/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MUSICA (III.2.7 A), EN CL TRAJANO, 4
- EXPTE. 000260/2024-CPA.- ABACERIA, EN CL TRAJANO, 2 LOCAL 2
- EXPTE. 000261/2024-CPA.- COMERCIO A POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO, EN CL SAN SEBASTIAN, 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000262/2024-CPA.- ENSEÑANZA NO REGLADA ACADEMIA DE INGLES, EN AV FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, 10 LOCAL 5
- EXPTE. 000263/2024-CPA.- LOCAL PARA BAZAR, EN CL DOCTOR FLEMING, 49
- EXPTE. 000264/2024-CPA.- DESPESA DE PRODUCTOS DE 1ª NECESIDAD PARA ENTREGAR A FAMILIAS SIN RECURSOS (EXCLUIDOS ARTICULOS GICA), EN CL VICENZA, 2 ESC 01 BAJO A
- EXPTE. 000265/2024-CPA.- CAFETERIA- HELADERIA, EN CL GARCI PEREZ DE VARGAS, 1 LOCAL 4
- EXPTE. 000266/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO RECREATIVO. CENTRO DE OCIO Y DIVERSION CON SEVICIO DE COMIDA Y BEBIDA, SIN MUSICA, EN AV CRISTOBAL COLON, 53
- EXPTE. 000267/2024-CPA.- APERTURA TIENDA ROPA INFANTIL, EN CL PARIS, 26 LOCAL 1
- EXPTE. 000268/2024-CPA.- MAQUILLADORA Y ESTETICISTA Y MICROPIGMENTACIÓN, EN CL VIA APIA, 20 OFICINA 3 1º PLANTA
- EXPTE. 000269/2024-CPA.- TIENDA DE ALIMENTACION EN GENERAL, VENTA DE PAN, CONGELADOS, BEBIDAS, BAZAR, DROGUERIA REGALOS ETC, EN CL ISBILIA, 2 LOCAL
- EXPTE. 000270/2024-CPA.- GABINETE DE MASAJES (CUIDADO PERSONAL), EN CL PARROCO ANTONIO BORREGO COBOS, 2

LICENCIA DE APERTURA

- EXPTE. 000111/2024-LA.- NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, EN SC SNP-4 ARROYO LAS NORIETAS, 11 I-6
- EXPTE. 000112/2024-LA.- SIN ACTIVIDAD, EN CL LAGUNA DE MAESTRE, 10 12 BJ EXTERIOR L-1 LOCAL
- EXPTE. 000114/2024-LA.- ADECUACION DE LOCAL DESTIMADO A USO GIMNASIO SIN MUSICA, EN CL JAVIER PEREZ ROYO, 21 -22
- EXPTE. 000115/2024-LA.- TALLER DE FABRICACION Y RECICLADO DE PANELES DE MADERA, EN CL ALAMO GRIS, 27

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 001839/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL PAÑOLETA, LA, 22
- EXPTE. 001840/2024-DRO.- SUSTITUCION DE PUERTA Y VENTANA DE FACHADA, EN CL SIERRA ELVIRA, 10
- EXPTE. 001841/2024-DRO.- MODIFICACION DE CERRAMIENTO DE TRASTERO EN PLANTA SOTANO, EN CL CRUCES, LAS, 6
- EXPTE. 001842/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN AV VIAL 73, 6 ESC 01 00 45 ARES III
- EXPTE. 001843/2024-DRO.- REFORMA Y ADECUACION INTERIOR DE NAVE PARA VENTA AL POR MAYOR PRODUCTOS CONSTRUCCION Y FERRETERIA, EN CT ISLA MENOR, 29
- EXPTE. 001844/2024-DRO.- INSTALACION EQUIPO SOLAR TERMICO, EN PJ ANTONIO DE VILLEGAS, 12



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001845/2024-DRO.- SE PRESENTA PARA DAR AMPARO AL FINAL DE OBRA DEL EXPEDIENTE 1213/2022-LO, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA BC10 UE-1
- EXPTE. 001846/2024-DRO.- INSTALACION PLACAS SOLARES, EN CL CORREDERA, 12
- EXPTE. 001847/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 8 CASA 13
- EXPTE. 001848/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL OJIBLANCA, 61
- EXPTE. 001849/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL JANDULA, 9
- EXPTE. 001850/2024-DRO.- SUELOS, CERRAMIENTOS, TABIQUERIA INTERIOR, ACABADOS , CARPINTERIA Y VIDRIO, EN AV JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 7 LOCAL 20
- EXPTE. 001851/2024-DRO.- REFORMA COCINA Y CUARTO DE BAÑO, EN CL BRASIL, 67
- EXPTE. 001852/2024-DRO.- DEMOLICION AZULEJO DE FACHADA Y MONTAJE NUEVO, EN CL MALAGA, 15
- EXPTE. 001853/2024-DRO.- EJECUCION DE OFICINA Y BAÑO, EN CL DATILES, 13
- EXPTE. 001854/2024-DRO.- REALIZAR UNA CATA , EN CL VILLAS QUINTO, 1ª
- EXPTE. 001855/2024-DRO.- REPARACION Y PINTURA DE FACHADAS Y PATIOS, EN CL FERRARA, 1
- EXPTE. 001856/2024-DRO.- REFORMAS DE CUARTO DE BAÑO Y COCINA, EN CL AIRE, 18
- EXPTE. 001857/2024-DRO.- CAMBIO SUELO PATIO DELANTERO VIVIENDA, EN CAMBIO SUELO PATIO DELANTERO VIVIENDA
- EXPTE. 001858/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACA SOLAR, EN CL TILA, 2 H
- EXPTE. 001859/2024-DRO.- PINTURA, REPARACION Y ALISADO DE PAREDES Y TECHOS Y CAMBIO DE SOLERIA Y PAVIMENTOS BAÑOS Y COCINA, EN CL PAÑOLETA, LA, 4
- EXPTE. 001860/2024-DRO.- REHABILITACION FACHADAS DEL EDIFICIO, EN CL TAJO, 1H
- EXPTE. 001861/2024-DRO.- OBRAS PARA CENTRO DE ESPARCIMIENTO Y OCIO, EN CL SIERRA DE GATA, 2
- EXPTE. 001862/2024-DRO.- CAMBIO DE ALICATADO Y SOLADO DE CUARTO DE BAÑO, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 67
- EXPTE. 001863/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL CELIA CASADO RODRIGUEZ, 4 CASA 52
- EXPTE. 001864/2024-DRO.- CAMBIO BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, SUSTITUCION FONTANERIA Y CAMBIO DE AZULEJOS Y ACCESORIOS DE CUARTO DE BAÑO, EN CL BERNARDO DE GRIMALDO, 9
- EXPTE. 001865/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL GARCIA PEREZ DE VARGAS, 16
- EXPTE. 001866/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN AV VIAL 73, 6 CASA 71
- EXPTE. 001867/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS, EN AV VIAL 73, 6 CASA 20



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001868/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL FRESNO, 4
- EXPTE. 001869/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO, EN CL DOÑA RODRIGUEZ, 19
- EXPTE. 001870/2024-DRO.- EMBALDOSADO VIVIENDA SOBRE LA BALDOSA EXISTENTE, EN CL ROSALIA DE CASTRO, 4
- EXPTE. 001871/2024-DRO.- CAMBIO DE SOLERIA Y ALICATADO DE COCINA, EN CL RUIZ GIJON, 15 2º D
- EXPTE. 001872/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN UR RESIDENCIAL ARGOS, 70 ESC 01 00 A
- EXPTE. 001873/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL ALBAHRI, 9
- EXPTE. 001874/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PL ARAHAL, EL, 3 ESC 01 00 A MANZANA 6
- EXPTE. 001875/2024-DRO.- EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN PATIO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR., EN AV JOSE LOPEZ GUIADO, 4 3
- EXPTE. 001876/2024-DRO.- CAMBIO SOLERIA Y AZULEJOS COCINA, EN PJ CAÑAMO, 1
- EXPTE. 001877/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL LUIS CERNUDA, 71
- EXPTE. 001878/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL LUIS CERNUDA, 71
- EXPTE. 001879/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES SOLARES, EN CL TARANCON, 14
- EXPTE. 001880/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL NAVARRA, 34
- EXPTE. 001881/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL BREDA, 4
- EXPTE. 001882/2024-DRO.- REFORMA CUARTO DE BAÑO, EN CL VIRGEN DE MONTSERRAT, 14 BAJO D
- EXPTE. 001883/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES YB 6 KWN CON AEROTERMIA, EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 13
- EXPTE. 001884/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES Y 6 KWN, EN CL FRANCISCO OLIVA GARCIA, 11 -3
- EXPTE. 001885/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 12 PANELES Y 8KWN, EN CL VATICANO, 9
- EXPTE. 001886/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 12 PANELES Y6 KWN, EN CL CASTILLA LA VIEJA, 87
- EXPTE. 001887/2024-DRO.- INSTALACION ELECTRICA DE BAJA TENSION PARA INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO., EN CL MELCHOR, EL, 13
- EXPTE. 001888/2024-DRO.- NSTALLACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO Y AEROTERMIA, EN CL VELAZQUEZ, 47
- EXPTE. 001889/2024-DRO.- REFORMA EN LA ENTRADA DEL EDIFICIO (ALICATADO), EN CL VIRGEN DEL PILAR, 7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001890/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN AV VIAL 73, 6 CASA 82
- EXPTE. 001891/2024-DRO.- RENOVACION DE VENTANAS POR MEJORA ENERGETICA, EN CL VENECIA, 2
- EXPTE. 001892/2024-DRO.- EXTRAER BAÑERA Y COLOCAR PLACA DUCHA Y ALICATADO 8M AZULEJOS, EN AV CUARTA, 3
- EXPTE. 001893/2024-DRO.- INSTALACION DE MODULOS FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL MADRE TERESA, 23
- EXPTE. 001894/2024-DRO.- REFORMA BAÑO 1ª PLANTA Y REFORMA COCINA, EN CL RAFAEL ALBERTI, 11
- EXPTE. 001895/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL MADRE TERESA, 62
- EXPTE. 001896/2024-DRO.- INSTALACION MODULOS FOTOVOLTAICOS, EN CL CATANIA, 25
- EXPTE. 001897/2024-DRO.- INSTALACION DE MODULOS FOTOVOLTAICOS, EN PL GAVIOTAS, LAS, 15
- EXPTE. 001898/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL JOSE DE VEITIA, 8
- EXPTE. 001899/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR DE AUTOCONSUMO, EN CL TAJO, 179
- EXPTE. 001900/2024-DRO.- ADECUACION DE LOCAL DESTINADO A SALON DE ESTETICA: TABIQUES, CARPINTERIA, FALSO TECHO, REVESTIMIENTOS Y TODAS LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO, ELECTRICIDAD, CLIMA Y CPI, EN AV FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, 10 LOCAL 4, (EDIF.CITRUS)
- EXPTE. 001901/2024-DRO.- CONSTRUCCION DE PISCINA, EN CL ALFONSO DE ALVARADO, 20
- EXPTE. 001902/2024-DRO.- REPARACION DE POSTIZOS DE FACHADA, EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, S/N
- EXPTE. 001903/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL ATALAJE, DEL, 21
- EXPTE. 001904/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 5KW, EN CL CELIA CASADO RODRIGUEZ, 4 ESC 01 00 14 A
- EXPTE. 001905/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL ROMERA, 21
- EXPTE. 001906/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL NAZARE, 32
- EXPTE. 001907/2024-DRO.- INSTALACION PANELES FOTOVOLTAICOS, EN PJ JUNCO, 7
- EXPTE. 001908/2024-DRO.- PEQUEÑAS REFORMAS EN VIVIENDA: PINTURA, ELECTRICIDAD Y RETOQUES DE ALBAÑILERIA, EN CL SAN QUINTIN, 7
- EXPTE. 001909/2024-DRO.- CAMBIO DE PLACA DE DUCHA POR CUARTO DE BAÑO, EN CL FUENCISLA MARTIN, 2
- EXPTE. 001910/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN PJ CORNALVO, 12



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001911/2024-DRO.- REIMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA DE LA NAVE LOGISTICA. EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 110 A
- EXPTE. 001912/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL MERCURIO, 19
- EXPTE. 001913/2024-DRO.- CAMBIO DE CONTADOR EN FACHADA EN CL ORFEBRES, 4
- EXPTE. 001914/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS, EN CL MELLIZA, 16
- EXPTE. 001915/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN AV GUADALQUIVIR, 92
- EXPTE. 001916/2024-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CENTRO DE ENSEÑANZA NO REGLADA, EN AV JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 14 LOCAL 10 Y 11
- EXPTE. 001917/2024-DRO.- REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADAS CON PLATAFORMA ELEVADORA Y/O CON ANDAMIOS DE ALZADA INFERIOR A 6 M., EN AV REYES CATOLICOS, 55
- EXPTE. 001918/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN AV ISIDORO JUNGUITO MORENO, 38
- EXPTE. 001919/2024-DRO.- REIMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA DE NAVE, EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 110 A
- EXPTE. 001920/2024-DRO.- REFORMA DE COCINA, EN CL GONZALO DE BERCEO, 8
- EXPTE. 001921/2024-DRO.- REPARACION DE FACHADA, EN CL CLARA CAMPOAMOR, 81
- EXPTE. 001922/2024-DRO.- INSTALACION CHIMENEA DE PELLETS, EN PJ CARMEN LAFORET, 6
- EXPTE. 001923/2024-DRO.- INSTALACION GAS NATURAL PARA ASADOR DE POLLOS.- AV ESPAÑA, DE, 86 LOCAL
- EXPTE. 001924/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO Y ESTRUCTURA AUXILIAR, EN AV VIAL 73, 6 CASA 32
- EXPTE. 001924/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO Y ESTRUCTURA AUXILIAR, EN AV VIAL 73, 6 CASA 32
- EXPTE. 001925/2024-DRO.- PISCINA, EN SC SEN-1 ENTRENUELOS, UE 1 MANZANA UG 2
- EXPTE. 001926/2024-DRO.- COLOCACION DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHICULO ELECTRICO, EN CL ARONA, 2
- EXPTE. 001927/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL CODORNIZ, 59
- EXPTE. 001928/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL ARNICA, 2 I
- EXPTE. 001929/2024-DRO.- COLOCACION DE SOLERIA, EN AV REYES CATOLICOS, 49 ESC 01 BAJO 3
- EXPTE. 001930/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO CONECTADAS A RED, EN CL ANDRES HERNANDEZ EL CIEGO, 24
- EXPTE. 001931/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 103
- EXPTE. 001932/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA CON AEROTERMIA, EN CL LEON, 18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001933/2024-DRO.- DEMOLICION, REPARACION Y REVESTIMIENTOS, EN AV 4 DE DICIEMBRE, C.C. FACTORY LOCAL A-7B
- EXPTE. 001934/2024-DRO.- INSTALACION DE UN SISTEMA TERMOSOLAR PARA AGUA CALIENTE SANITARIA, EN CL PESCARA, 9
- EXPTE. 001935/2024-DRO.- MEJORAS DE ACCESIBILIDAD PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD RECREATIVA, EN CL ALFAREROS, 13 ESQUINA CURTIDORES
- EXPTE. 001936/2024-DRO.- INSTALACION PUNTO DE RECARGA DE VEHICULO ELECTRICO, EN CL FULGENCIO MORON RODENAS, 6
- EXPTE. 001937/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL HIEDRA, 24
- EXPTE. 001938/2024-DRO.- CAMBIO CARPINTERIA EXTERIOR Y REFORMA BAÑO, EN CL EBANO, 6
- EXPTE. 001939/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL REAL UTRERA, 199
- EXPTE. 001940/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL CASTELO BRANCO, 19
- EXPTE. 001941/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL MERCURIO, 6ª
- EXPTE. 001942/2024-DRO.- CAMBIO DE VENTANAS, EN CL VITERBO, 13 ESC 01 BAJO B
- EXPTE. 001943/2024-DRO.- RENOVAR ALICATDOS Y SOLERIAS DE BAÑOS Y PATIO DELANTERO, EN AV ENRIQUEZ DE RIBERA, 8
- EXPTE. 001944/2024-DRO.- INSTALACION TERMICA, EN CL SIRACUSA, 20
- EXPTE. 001945/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL JUAN JOSE RUIZ MONGE, 24
- EXPTE. 001946/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACAS SOLARES, EN CL VIRGEN DE LA ALMUDENA, 25
- EXPTE. 001947/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL HACENDITA, LA, 32
- EXPTE. 001948/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL SACRISTAN ENRIQUE TINOCO, 2
- EXPTE. 001949/2024-DRO.- INSTALACION PARA GAS NATURAL COCINA, EN AV SAN JOSE DE CALASANZ, 2
- EXPTE. 001950/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL VICTORIA DE LOS ANGELES, 15
- EXPTE. 001951/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL HABANA, LA, 32
- EXPTE. 001952/2024-DRO.- REFORMA CUARTO DE BAÑO, EN CL HAMBURGO, 5
- EXPTE. 001953/2024-DRO.- SANEADO, REPARACION Y ACABADO ELEMENTOS EN FACHADAS, EN PL ROMA, 2
- EXPTE. 001954/2024-DRO.- REPARACION FACHADA DEL LOCAL, NUEVO ENFOCADO DE MORTERO DE CEMENTO Y PINTURA DEL CERRAMIENTO, MUERTAS METALICAS EXISTENTES Y REVESTIMIENTO DE LS OCRNISA CON PANEL DE ALUCOBOND, EN CL SENECA, MANZANA 3 LOCALES 1 Y 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001955/2024-DRO.- MONTAJE PERGOLA BIOCLIMATICA ABIERTA EN PATIO TRASERO VIVIENDA, EN CL CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 8 CASA 10
- EXPTE. 001956/2024-DRO.- CAMBIO DE ALICATADO Y VENTANA EN COCINA, EN CL LAS MORERILLAS, 5 4º I
- EXPTE. 001957/2024-DRO.- EJECUCION DE ASEOS PARA LA ACTIVIDAD DE GIMNASIO (ADECUACIÓN DE LOCAL EXISTENTE), EN CL VIRGEN DE LA ENCARNACION, 44 LOCAL 4 Y 5
- EXPTE. 001958/2024-DRO.- INSTALACION PLANTA SOLAR, EN CL BRIHUEGA, 2
- EXPTE. 001959/2024-DRO.- COLOCACION BARANDILLAS EN CUBIERTA DE EDIFICIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO, EN CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 7
- EXPTE. 001960/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN PJ GIRASOL, 12
- EXPTE. 001961/2024-DRO.- DEMOLICION DE FALSOS TECHOS, REFORMA DE BAÑOS, COCINAS, PAREDES, SOLERIA Y PATIO, EN CL SAN FERNANDO, 37
- EXPTE. 001962/2024-DRO.- OBRAS DE MEJORA EN VIVIENDA, EN PL CONSTITUCION, 3 1º
- EXPTE. 001963/2024-DRO.- INSTALACION EQUIPO TERMOSIFON, EN CL RAFAEL MONTESINOS, 8
- EXPTE. 001964/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 9 PANELES, EN CL LUIS CHAMIZO, 10
- EXPTE. 001965/2024-DRO.- LIMPIEZA Y MONTAR MUEBLES DE OFICINA, EN CL NUESTRA SEÑORA DE VALME, 34 LOCAL 2
- EXPTE. 001966/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL HAYA, LA, 3
- EXPTE. 001967/2024-DRO.- REFORMADO DE PROYECTO, EN CL MANUEL CALVO LEAL, 30
- EXPTE. 001968/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO CON AEROTERMIA, EN CL LONDRES, 25
- EXPTE. 001969/2024-DRO.- ADECUACION DE LOCALES PARA CLINICA MEDICA, EN AV MONTEQUINTO, 6
- EXPTE. 001970/2024-DRO.- ADAPTACION INTERIOR PORTAL, PARA COLOCACION MINUSVALIDOS, EN CL SANTA ANA, 15
- EXPTE. 001971/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL FULGENCIO MORON RODENAS, 12
- EXPTE. 001972/2024-DRO.- ARREGLO DE FACHADA, EN CL CARACAS, 19 B
- EXPTE. 001973/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN AV SEVILLA, 51
- EXPTE. 001974/2024-DRO.- INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN AV SEVILLA, 53
- EXPTE. 001975/2024-DRO.- ADECUACION LOCAL EN BRUTO: REVESTIMIENTOS, FALSOS TECHOS, MINSTALACION ELECTRICA, FONTANERIA Y PINTURA, EN CL BENAVENTE, 3 BAJO LOCAL
- EXPTE. 001976/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES Y 6KWN, EN CL GARCI PEREZ DE VARGAS, 42



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001977/2024-DRO.- ARREGLO DE COCINA, EN CL CANONIGO, 75 1º B
- EXPTE. 001978/2024-DRO.- EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MODIFICACIÓN DE HUECOS DE FACHADA EN VIVIENDA EXISTENTE, EN AV SEVILLA, 3
- EXPTE. 001979/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL REAL UTRERA, 235
- EXPTE. 001980/2024-DRO.- REFORMA VIVIENDA, EN CL SANTA MARIA MAGDALENA, 63
- EXPTE. 001981/2024-DRO.- LEGALIZACION INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL DOCTOR OCAÑA CABEZUELO, 18
- EXPTE. 001982/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA, EN CL RECESVINTO, 11
- EXPTE. 001983/2024-DRO.- RENOVACION Y SUSTITUCION DE REVESTIMIENTO CERAMICO DE FACHADA E INTALACION DE ROTULO LUMINOSO, EN AV REYES CATOLICOS, 114 LOCAL B
- EXPTE. 001984/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES SOLARES, EN UR EXPOVILLA, 6
- EXPTE. 001985/2024-DRO.- RETIRADA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA INDUSTRIAL DE INTERIOR Y EXTERIOR DE LA PARCELA, PINTADO PARAMENTOS VERTICALES INTERIORES Y DESMONTAJE DE TABIQUERIA SECA INTERIOR DE LA ZONA DE OFICINA, EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 27 N2-29
- EXPTE. 001986/2024-DRO.- LEGALIZACION PLACA FOTOVOLTAICA, EN CL PANAMA, 6
- EXPTE. 001987/2024-DRO.- RENOVAR PAREDES DE BAÑO, EN CL TAJO, 8
- EXPTE. 001988/2024-DRO.- ARREGLO DE FACHADA, EN CL ESPARTERO, 53
- EXPTE. 001989/2024-DRO.- INSTALACION PUNTO DE RECARGA Y CARGADOR DE COCHE ELECTRICO EN EL INTERIOR DEL PATIO PRIVADO, EN AV ISIDORO JUNGUITO MORENO, 20
- EXPTE. 001990/2024-DRO.- CAMBIO DE AZULEJOS Y SUELO DE COCINA EN CL VIRGEN DEL PILAR, 5 3º C

CALIFICACIÓN AMBIENTAL RESUELTAS

- EXPTE. 000044/2024-CA.- ESBLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON MUSICA (III.2.7 A), EN CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 18 ESC 01 00 0.5

LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000048/2024-LO.- CONSTRUCCIÓN DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS, EN CL DIVINA PASTORA, 47
- EXPTE. 000076/2024-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CL MANAGUA, 24
- EXPTE. 000086/2024-LO.- AMPLIACION Y REFORMA VIVIENDA CON PISCINA. EN CL TAMARINDO, 15
- EXPTE. 000134/2024-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CL MAESTRO CHUECA, 3
- EXPTE. 000188/2024-LO.- ADECUACION Y AMPLIACIÓN PARA COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS SEGÚN PROYECTO VISADO 2325/2024, EN AV 4 DE DICIEMBRE, 555 (D)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001461/2023-LO.- CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CL MERCURIO, 31

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

17.- RESOLUCIÓN ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO A LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 Y EJECUCIÓN ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de abril de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 69, extracto de la convocatoria del Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla , por el que se convoca subvención para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones de dicha área, aprobado por resolución 8682/2023 de 29 de noviembre, y por la que se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva al efecto del referido programa por un importe de 111.381,53 euros.

Con fecha 30 de abril de 2024, se procede a la presentación de la solicitud, tras la aprobación en la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de abril de 2024, de la subvención en régimen de concurrencia no competitiva por valor de ciento once mil ochocientos treinta y un euros con cincuenta y tres céntimos (111.831,53 €) con una aportación de fondos propios por parte del Ayuntamiento de ochenta y cuatro mil cuatrocientos catorce euros con sesenta y dos céntimos (84.414,62 €), así como la habilitación de crédito suficiente para la ejecución de las actividades culturales en el anexo III “Memoria”.

El proyecto para la realización de actividades culturales municipales de Dos Hermanas en apoyo de la contratación artística, en la que se contempla las siguientes actuaciones:

ACTIVIDADES CULTURALES	SOLICITUD DIPUTACIÓN	APORTACIÓN FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO	TOTAL PRESUPUESTO
ACTIVIDAD CULTURAL 1. “VELA SANTA ANA 2024”	27.860,25 €	0,00 €	27.860,25 €
ACTIVIDAD CULTURAL 2. “FESTIVAL CINE DE VERANO 2024”	12.705,00 €	0,00 €	12.705,00 €
ACTIVIDAD CULTURAL 3. “GRAN GALA DE CARNAVAL 2024”	23.595,00 €	0,00 €	23.595,00 €
ACTIVIDAD CULTURAL 4. MUSICAL LA "TABLA ESMERALDA" ESPECTÁCULO	27.048,90 €	285,00 €	27.333,90 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

INFANTIL TADEO JONES.			
ACTIVIDAD CULTURAL 5. FESTIVAL DE MONTEQUINTO	20.172,38 €	84.129,62 €	104.302,00 €
TOTALES	111.381,53 €	84.414,62 €	195.796,15 €

Distribuyéndose el crédito entre las siguientes Delegaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas:

	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO	TOTAL PRESUPUESTO
DELEGACION DE CULTURA Y FIESTAS (Actividades 1 y 2)	40.565,25 €	0,00 €	40.565,25 €
DELEGACION PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Actividad 3)	23.595,00 €	0,00 €	23.595,00 €
DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN (Actividad 4)	27.048,90 €	285,00 €	27.333,90 €
DELEGACIÓN DE JUVENTUD (Actividad 5)	20.172,38 €	84.129,62 €	104.302,00 €
TOTAL	111.381,53 €	84.414,62 €	195.796,15 €

Con fecha 20 de junio de 2024, se presenta documentación de subsanación de la solicitud presentada tras el requerimiento realizado por Diputación de Sevilla con fecha 06 de junio de 2024.

Con fecha 28 de junio de 2024, se publicó la resolución provisional número 3777/2024 de concesión de subvenciones del área de cultura y ciudadanía para la realización de actividades culturales municipales en apoyo a la contratación artística correspondiente al ejercicio 2024.

Con fecha 02 de agosto de 2024, se ha recibido Resolución Definitiva nº 4937/2024 de fecha 01 de agosto de 2024 de concesión de subvención del Área de Cultura y Ciudadanía para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística para el año 2024, por el que se aprueba a este Ayuntamiento la subvención por un valor de ciento once mil trescientos ochenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (111.381,53 €) con un presupuesto total de ciento noventa y cinco mil setecientos noventa y seis euros con quince céntimos (195.796,15 €).

La ejecución de las actividades culturales recogidas en la referida convocatoria tiene como plazo de implementación desde el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025. Desde las diferentes Delegaciones se han realizado y ejecutado, previa adjudicación de licitación, cada una de las actividades incluida en el expediente de subvención, detallándose a continuación los datos de las licitaciones:

DELEGACIÓN	EMPRESA/NOMBRE ACTIVIDAD	LICITACIÓN (N° EXPEDIENTE)	PARTIDA PRESUPUES	IMPORTE ADJUDICACIÓN
------------	-----------------------------	--------------------------------	----------------------	-------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			TARIA	
DELEGACIÓN CULTURA Y FIESTAS	FORUM T. NAZARENO, S.L. con CIF B91250522 VELA SANTA ANA	41/2024/CON	3300 22632	26.117,85 €
DELEGACIÓN CULTURA Y FIESTAS	CATERING NAZARENO- Ismael Moreno López 48956325C VELA SANTA ANA	1062/2024/CM	3380 20300	1.742,40 €
DELEGACIÓN CULTURA Y FIESTAS	SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.U. ESB94011665 FESTIVAL DE CINE VERANO 2024	828/2024/CM	3300 22632	12.705,00 €
DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE REY	FORUM T. NAZARENO, S.L. con CIF B91250522 GRAN GALA DE CARNAVAL DE DOS HERMANAS 2024	27/2024/CON	9240 22635	23.595,00€
DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN	FORUM T. NAZARENO, S.L. con CIF B91250522 MUSICAL TADEO JONE “ LA TABLA ESMERALDA”	43/2024/CON	3200 22614	27.225,00 €
DELEGACIÓN DE JUVENTUD	FORUM T. NAZARENO, S.L. con CIF B91250522 FESTIVAL DE MONTEQUINTO	37/2024/CON	3340 22617	104.302, 00 €

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para la realización de actividades culturales municipales en apoyo a la contratación artística de acuerdo a las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área indicada anteriormente para el período de vigencia 2024, aprobado por resolución 8682/2023 de 29 de noviembre y por la que se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva al efecto del referido programa, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Informar a la Junta de Gobierno Local de la Resolución estimatoria número 4937/2024 de fecha 01 de agosto de 2024 del área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para la realización de actividades culturales municipales en apoyo a la contratación artística correspondiente al ejercicio 2024, con un **presupuesto total de ejecución** aprobado por un valor de **ciento noventa y cinco mil con setecientos noventa y seis euro con quince**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

céntimos (195.796,15 €), ascendiendo la subvención concedida por un valor de ciento once mil trescientos ochenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (111.381,53 €) y los fondos propios aportados por el Exmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por un valor de ochenta y cuatro mil cuatrocientos catorce euros con sesenta y dos céntimos (84.414,62 €).

SEGUNDO.- Instar a la Oficina Presupuestaria a adoptar las medidas oportunas en orden a generar el crédito derivado de la concesión de fondos para la realización de actividades culturales municipales de Dos Hermanas 2024 de importe ciento once mil trescientos ochenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (111.381,53€), en las partidas presupuestarias donde se ha comprometido el gasto de las actividades ejecutadas en el marco de este proyecto, con el siguiente detalle:

Delegaciones y Actividad	Aplicación Presupuestarias	Subvención Diputación	Aportación Fondos Propios Ayuntamiento	Total Presupuesto	Gasto Comprometido	Diferencia (Cofinanciación)	Crédito a Generar
DELEGACIÓN CULTURA Y FIESTAS VELA SANTA ANA	3300 22632	26.117,85 €	0,00 €	26.117,85 €	26.117,85 €	0,00€	26.117,85 €
	3380 20300	1.742,40€	0,00 €	1.742,40€	1.742,40€	0,00	1.742,40€
DELEGACIÓN CULTURA Y FIESTAS FESTIVAL DE CINE VERANO 2024	3300 22632	12.705,00€	0,00 €	12.705,00 €	12.705,00 €	0,00€	12.705,00 €
DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE REY GRAN GALA DE CARNAVAL DE DOS HERMANAS 2024	9240 22635	23.595,00€	0,00 €	23.595,00 €	23.595,00 €	0,00 €	23.595,00€
DELEGACIÓN DE EUDACIÓN MUSICAL TADEO JONE "LA TABLA ESMERALDA"	3200 22614	27.048,90 €	285,00 €	27.333,90 €	27.225,00 €	108,90 €	27.048,90 €
DELEGACIÓN DE JUVENTUD FESTIVAL DE MONTEQUINTO	3340 22617	20.172,38€	84.129,62 €	104.302,00 €	104.302,00 €	0,00 €	20.172,38 €
TOTALES		111.381,53	84.414,62	195.796,15	195.687,25 €	108,90 €	111.381,53 €

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria, Intervención, y Oficina de Contabilidad, a los efectos de que se adopten las medidas oportunas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. 59/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y CARGA Y DESCARGA DE EVENTOS ORGANIZADOS POR DISTINTAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que vista la necesidad de contar con un servicio de asistencia técnica de sonorización, iluminación y carga y descarga de eventos promovidos por las concejalías de Cultura, Deporte, Juventud, Igualdad, Educación y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas, para las numerosas actividades culturales, lúdicas, educativas, participativas, etc., que se organizan en los diferentes espacios habilitados para ello, así como en exteriores, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

Los eventos programados podrán desarrollarse, tanto en el interior de centros, en concreto en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero, en la sala de conferencias del Centro Cultural La Almona, y en el salón de actos del Centro Social y Cultural de Montequinto, como en el exterior en recintos o espacios públicos.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función del lugar en el que se desarrollen los eventos. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- **Lote nº 1:** Asistencia técnica sonorización e iluminación, carga y descarga de eventos a celebrar en Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero.
- **Lote nº 2:** Asistencia técnica sonorización e iluminación de eventos a celebrar en Sala de Conferencias del Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centro Cultural Montequinto.
- **Lote nº 3:** Asistencia técnica sonorización e iluminación, carga y descarga de eventos a celebrar en espacios públicos exteriores de Dos Hermanas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del suministro, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de servicios necesario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La duración del contrato será de dos años desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Servicios de asistencia técnica de sonorización, iluminación y carga y descarga de eventos promovidos por las Concejalías de Cultura, Deportes, Juventud, Igualdad, Educación y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas.**”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de setenta y ocho mil ciento cincuenta y seis euros con noventa y dos céntimos (78.156,92 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de dieciséis mil cuatrocientos doce euros con noventa y seis céntimos (16.412,96 €), lo que supone un total de noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (94.569,88 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

<u>DOS AÑOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero	33.565,36 €	7.048,72 €	40.614,08 €
Lote 2.- Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto	34.189,48 €	7.179,80 €	41.369,28 €
Lote 3.- Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores	10.402,08 €	2.184,44 €	12.586,52 €
P.B.L.	78.156,92 €	16.412,96 €	94.569,88 €

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de treinta y nueve mil setenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (39.078,46 €), con un 21% de IVA por importe de ocho mil doscientos seis euros con cuarenta y ocho céntimos (8.206,48 €), suponiendo un total de cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (47.284,94 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<u>UN AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
---------------	----------------	------------	----------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 1.- Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero	16.782,68 €	3.524,36 €	20.307,04 €
Lote 2.- Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto	17.094,74 €	3.589,90 €	20.684,64 €
Lote 3.- Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores	5.201,04 €	1.092,22 €	6.293,26 €
TOTAL ANUAL	39.078,46 €	8.206,48 €	47.284,94 €

El precio del presente contrato se calculará tomando como base las unidades de tiempo de acuerdo con el artículo 309 de la LCSP atendiendo a los precios siguientes que no incluyen el IVA:

- Hora de técnico de sonido e iluminación: 35,54 euros (21% IVA no incluido)
- Hora de personal de carga y descarga: 22,31 euros (21% IVA no incluido)

Se estiman que para la correcta ejecución de este contrato serán necesarias 1.028 horas al año de técnicos de sonido e iluminación, y 114 horas para el servicio de carga y descarga, conforme a la distribución por lotes siguiente:

Lote 1: Asistencia técnica sonorización e iluminación, carga y descarga en Teatro Municipal.

Nº	CONCEPTO	DELEGACIÓN	Nº horas
	TECNICO SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN		
1		Cultura	250
2		Participación Ciudadana	24
3		Juventud	25
4		Igualdad	30
5		Educación	77
6		Deportes	16
Nº	CONCEPTO	DELEGACIÓN	Nº horas
	OPERARIO CARGA Y DESCARGA		
1		Cultura	80

Lote 2: Asistencia técnica sonorización e iluminación en sala de conferencias del Centro Cultural la Almona y Salón de Actos del Centro Cultural Montequinto.

Nº	CONCEPTO	DELEGACIÓN	Nº horas
	TECNICO SONORIZACIÓN E		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	ILUMINACIÓN		
1		Cultura	150
2		Participación Ciudadana	32
3		Juventud	175
4		Igualdad	44
5		Educación	80

Lote 3: Asistencia técnica sonorización e iluminación, carga y descarga en eventos a celebrar en espacios públicos exteriores de Dos Hermanas.

Nº	CONCEPTO	DELEGACIÓN	Nº horas
	TECNICO SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN		
1		Participación Ciudadana	72
2		Igualdad	15
3		Educación	32
4		Deportes	6
Nº	CONCEPTO	DELEGACIÓN	Nº horas
	OPERARIO CARGA Y DESCARGA		
1		Participación Ciudadana	16
2		Igualdad	8
3		Educación	10

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas de un año cada una, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un diez por ciento como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de doscientos catorce mil novecientos treinta y un euros con cincuenta y tres céntimos (214.931,53 €), IVA excluido, siendo por lote:

Lote 1.- Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero	92.304,74 €
Lote 2.- Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto	94.021,07 €
Lote 3.- Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores	28.605,72 €
<u>V.E.</u>	214.931,53 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias del Presupuesto Municipal 2025 siguientes:

<u>LOTE 1.- Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero</u>
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>
3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura
3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes
3200 22614 Gastos varios Delegación de Educación
3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud
334022626 Dos Hermanas Divertida
2310 22615 Gastos varios Delegación de Igualdad
9240 22635 Gastos varios Delegación de Participación Ciudadana
<u>LOTE 2.- Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto</u>
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>
3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura
3200 22614 Gastos varios Delegación de Educación
3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud
334022626 Dos Hermanas Divertida
2310 22615 Gastos varios Delegación de Igualdad
9240 22635 Gastos varios Delegación de Participación Ciudadana
<u>Lote 3.- Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores</u>
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>
3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3200 22614 Gastos varios Delegación de Educación
2310 22615 Gastos varios Delegación de Igualdad
9240 22635 Gastos varios Delegación de Participación Ciudadana

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de entrada en vigor prevista, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2025, 2026 y 2027, estimándose la siguiente distribución:

<u>LOTE 1.- Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero</u>					
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE ANUAL</u>	<u>11 MESES (2025)</u>	<u>12 MESES (2026)</u>	<u>1 MES (2027)</u>	<u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</u>
3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura	12.910,46 €	11.834,59 €	12.910,46 €	1.075,87 €	25.820,92 €
3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	688,05 €	630,71 €	688,05 €	57,34 €	1.376,10 €
3200 22614 Gastos varios Delegación de Educación	3.311,26 €	3.035,32 €	3.311,26 €	275,94 €	6.622,52 €
3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud	903,07 €	827,81 €	903,07 €	75,26 €	1.806,14 €
334022626 Dos Hermanas Divertida	172,02 €	157,69 €	172,02 €	14,34 €	344,04 €
2310 22615 Gastos varios Delegación de Igualdad	1.290,10 €	1.182,59 €	1.290,10 €	107,51 €	2.580,20 €
9240 22635 Gastos varios Delegación de Participación Ciudadana	1.032,08 €	946,07 €	1.032,08 €	86,01 €	2.064,16 €
	<u>20.307,04 €</u>	18.614,79 €	20.307,04 €	1.692,25 €	<u>40.614,08 €</u>
<u>LOTE 2.- Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto</u>					
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE ANUAL</u>	<u>11 MESES (2025)</u>	<u>12 MESES (2026)</u>	<u>1 MES (2027)</u>	<u>TOTALES</u>
3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura	6.450,51 €	5.912,97 €	6.450,51 €	537,54 €	12.901,02 €
3200 22614 Gastos varios Delegación de Educación	3.440,27 €	3.153,58 €	3.440,27 €	286,69 €	6.880,54 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud	2.967,24 €	2.719,97 €	2.967,24 €	247,27 €	5.934,48 €
334022626 Dos Hermanas Divertida	4.558,36 €	4.178,50 €	4.558,36 €	379,86 €	9.116,72 €
2310 22615 Gastos varios Delegación de Igualdad	1.892,15 €	1.734,47 €	1.892,15 €	157,68 €	3.784,30 €
9240 22635 Gastos varios Delegación de Participación Ciudadana	1.376,11 €	1.261,43 €	1.376,11 €	114,68 €	2.752,22 €
	20.684,64 €	18.960,92 €	20.684,64 €	1.723,72 €	41.369,28 €
<u>Lote 3.- Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores</u>					
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE ANUAL</u>	<u>11 MESES (2025)</u>	<u>12 MESES (2026)</u>	<u>1 MES (2027)</u>	<u>TOTALES</u>
3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	258,02 €	236,52 €	258,02 €	21,50 €	516,04 €
3200 22614 Gastos varios Delegación de Educación	1.646,06 €	1.508,89 €	1.646,06 €	137,17 €	3.292,12 €
2310 22615 Gastos varios Delegación de Igualdad	861,02 €	789,27 €	861,02 €	71,75 €	1.722,04 €
9240 22635 Gastos varios Delegación de Participación Ciudadana	3.528,16 €	3.234,15 €	3.528,16 €	294,01 €	7.056,32 €
	6.293,26 €	5.768,82 €	6.293,26 €	524,44 €	12.586,52 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (dos años más tres de prórrogas) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a Dª. Marta Caro Gómez, Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **127 facturas** por un Importe Bruto de **448.206,12 €** y un Importe Líquido de **447.613,26 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
40A/2024	1	FACTURAS 2024	9.101,64	9.101,64
40B/2024	1	CONTRATOS MENORES 2021	425,00	425,00
40C/2024	57	CONTRATOS MENORES 2024	111.870,21	111.277,35
40D/2024	5	CONTRATOS MENORES 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	1.371,00	1.371,00
40E/2024	2	ACUERDOS 2024	60.000,00	60.000,00
40F/2024	59	LICITACIÓN 2024	225.120,99	225.120,99
40G/2024	2	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	40.317,28	40.317,28
TOTAL	127		448.206,12	447.613,26

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

Asimismo, por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error en la contabilización de la siguiente factura correspondiente a la Relación **39C/2024 “CONTRATOS MENORES 2024”** aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 11/10/2024:

PROVEEDOR	Nº FACTURA FECHA FACTURA	IMPORTE TOTAL	PARTIDA
XXXX	63 02/10/2024	36,30 €	9200-21400 R.M.C. Elementos de transporte Servicios Generales

El error viene ocasionado porque la factura presentada por el proveedor a través de la plataforma FAcE ha sido registrada por un importe incorrecto. El importe total correcto de la factura 63 no es 36,30 euros, sino 61,30 euros.

Por lo tanto, procede rectificar el error detectado, anular la operación de reconocimiento de la obligación por importe de 36,30 euros, devolver la factura a XXXX, y solicitarle que presente nuevamente la factura por el importe correcto de 61,30 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Junta de Gobierno Local se acuerda la rectificación del error referido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS, MES DE SEPTIEMBRE DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV24418**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de septiembre de 2024.

La citada relación comprende 60 recibos por un importe total de 140.576,31 euros a devolver, conforme a la siguiente relación:

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N.I.F.	RECIBO N°	MOTIVO	IMPORTE
TASA ENTRADA VEHÍCULOS				
XXXX	****6126K	3033900	Error sujeto pasivo	15,30
HARRI SUR ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B56013626	3084989	Error sujeto pasivo	15,30
TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS				
XXXX	****5108R	3223371	Falta hecho imponible	21,00
ICIO				
PERSEIDAS RENTA GESTIÓN, S.L.	B01758242	2725267-2727073	Desistimiento obras	135.151,44
XXXX	****7913W	3197823	Falta hecho imponible	120,86

TASAS LICENCIAS URBANÍSTICAS				
XXXX	****2555Y	3098005	Falta hecho imponible	1.927,24
XXXX	****7913W	3197823	Falta hecho imponible	60,43
XXXX	****1883H	3207619	Obras bonificadas	86,30
EJECUCIÓN OBRAS PERSONAL MUNICIPAL				
EVELYN MARÍA DURÁN MELÉNDEZ	****3599X	3225888	Liquidación duplicada	300,00
IVTM				
XXXX	****4058C	2844390-2981463	Municipio erróneo	106,38
XXXX	****8310G	2894713-2894714	AU indebida en sede	82,26
BELIMSUR S L	B41377078	3106614	Baja definitiva	88,46
XXXX	****6679Y	3106938	Baja definitiva	60,80



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	****1195N	3108070	Baja definitiva	80,00
XXXX	****2395Q	3111027	Baja definitiva	60,80
XXXX	****5080B	3111293	Baja definitiva	29,49
XXXX	****4707M	3112096	Baja definitiva	43,20
XXXX	****4829C	3116957	Baja definitiva	58,98
XXXX	****6905W	3117326	Municipio erróneo	121,60
XXXX	****8695P	3119276	Error tarifa	19,10
XXXX	****1744Z	3121514	Baja definitiva	28,80
XXXX	****0058W	3128025	Baja definitiva	28,80
XXXX	****3042C	3130213	Baja definitiva	60,80
XXXX	****5182L	3142967	Baja definitiva	43,20
XXXX	****2467C	3143446	Baja definitiva	60,80
XXXX	****3766E	3147868	Baja definitiva	58,98
XXXX	****1994G	3152210	Baja definitiva	55,87
XXXX	****1959S	3153451	Baja definitiva	18,74
XXXX	****7901D	3155564	Baja temporal robo	60,80
XXXX	****3319P	3156473	Baja definitiva	41,90

XXXX	****1641P	3164580	Baja definitiva	27,94
XXXX	****2190A	3167485	Baja definitiva	13,97
XXXX	****9531C	3171271	Baja definitiva	60,80
XXXX	****1784Y	3176612- 3176613	Baja definitiva	60,80
XXXX	****5017X	3177710	Baja definitiva	13,97
XXXX	****2551L	3180276	Baja definitiva	60,80
XXXX	****6707V	3184462	Baja definitiva	13,97
XXXX	****0143Z	3186089	Baja definitiva	28,80
XXXX	****8979E	3186265	Baja definitiva	14,40
TRANSDOS SOC. COOP. ANDALUZA	F91101063	3192094- 3192095	Baja definitiva	68,30



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	****4030K	3193583	Baja definitiva	43,20
XXXX	****2987T	3204719	Municipio erróneo	27,42
XXXX	****6310W	3205972	AU indebida en sede	57,90
XXXX	****8860Q	3208102	Error tarifa	43,20
PULIDO GARCES GESTORES ADMINISTRATIVOS SL	B91320416	3208390	AU indebida en sede	91,20
XXXX	****5573D	3213459	AU indebida en sede	224,00
XXXX	****8376N	3214062	AU indebida en sede	168,00
XXXX	****7270Z	3215855	AU indebida en sede	43,20
XXXX	****2398Z	3220905	Error tarifa	54,90
XXXX	****1276V	3107813	Baja definitiva	30,24
XXXX	****4457P	3137165	Baja definitiva	17,27
XXXX	****2049S	3185999	Baja definitiva	34,87
LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD				
XXXX	****3697P	3210884	Falta hecho imponible	107,00
LICENCIA OCUPACIÓN				
XXXX	****8013Z	2879840	Error tarifa	337,43
XXXX	****4737M	3223723	Falta hecho imponible	20,00
TASAS OPOSICIONES				
XXXX	****3334W	3226074	Bonificación	5,10
TOTAL				140.576,31

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta. Se incluyen los informes emitidos por los distintos departamentos responsables, que justifican las devoluciones, así como informe favorable de la Intervención Municipal.

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de ingresos indebidos propuestos en el mes de septiembre de 2024 incluidos en la relación DEV24418.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento el presente acuerdo a los departamentos de Tesorería, Intervención y Administración de Rentas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA PARA 372 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS A LA EMPRESA PROMOTORA “BPO-4, S.L.”. MANZANA BPO-4 DEL SEN-1 ENTRENÚCLEOS. EXPTE. 4174-RE-08/21.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora “BPO-4, S.L.” (C.I.F. B-91840496) el 19 de julio de 2024 se ha presentado solicitud de modificación de la calificación provisional otorgada para la promoción de 372 viviendas protegidas y anejos vinculados en la manzana BPO-4 del SEN-1 Entrenúcleos (expte. 41704-RE-08/21).

HECHOS

1º.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas otorgó Calificación Provisional a la empresa promotora “BPO-4, S.L.” mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021 (punto 50º), al amparo del *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030*, y del *Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021*.

2º.- La Calificación Provisional ha sido objeto de modificaciones autorizadas mediante los acuerdos adoptados por Junta de Gobierno Local de fechas 21 de abril de 2023 y 15 de marzo de 2024.

3º.- La empresa promotora, comunica su intención de actualizar los precios de las viviendas que se encuentran actualmente vacantes o sin adjudicar en su promoción, así como de todas aquellas que por distintos motivos pudieran quedar vacantes en un futuro, con anterioridad o con posterioridad a la calificación definitiva que sea otorgada en su día por el Ayuntamiento, en su caso. Concretamente, “BPO-4, S.L.” solicita actualizar los precios de 13 viviendas y sus anejos vinculados de acuerdo a la modificación de precios máximos o de referencia llevada a cabo por la Junta de Andalucía en el *Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030*, aumentando el importe del módulo básico de 760 euros/m² útil a 870 euros/ m² útil de vivienda, con aplicación desde el pasado 16 de mayo del presente (artículo 19.1). A estos efectos, aporta cuadro detallado de las citadas viviendas y anejos con los nuevos precios, teniendo en cuenta que el resto de las viviendas hasta las 372 que componen la promoción que ya están adjudicadas y vendidas a sus titulares, mantienen los precios de venta que aparecen en sus contratos de compraventa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para autorizar la modificación de la calificación provisional en virtud del artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y el artículo 38 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo, señalando el plazo máximo de un mes para resolver y notificar.

Segundo. – Los precios máximos o de referencia recogidos en el nuevo Cuadro detallado de viviendas y anejos, objeto de la presente modificación, cumplen con lo regulado en los artículos 19, 20 y 21 del *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030*, especialmente con el artículo 19 (sobre “módulo básico y módulo ponderado”), *modificado conforme establece el apartado dos del artículo 120 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía (BOJA 16 febrero), medida que entró en vigor a los tres meses desde su publicación, conforme establece la disposición final segunda del propio Decreto, concretamente desde el 16 de mayo de 2024.*

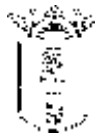
De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, y el informe jurídico emitido al efecto, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la calificación provisional solicitada a instancia de “BPO-4, S.L.” (C.I.F. B-91840496) consistente en la actualización de los precios al nuevo módulo básico implantado por el Plan Vive en Andalucía 2020-2030 de las 13 viviendas vacantes que están sin adjudicar, así como de aquellas que pudieran quedar vacantes en un momento posterior por cualquier circunstancia sobrevenida.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá comunicar a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda la modificación de la calificación provisional en el plazo de un mes desde que tengan lugar, en cumplimiento de su obligación contenida en el artículo 37.1 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.*

TERCERO.- Notificar igualmente al solicitante indicando que contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

Cuadro de Viviendas Protegidas y Anejos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

VIVIENDAS		APARCAMIENTOS		TRÁSTEROS		PRECIO	
UBICACIÓN	TIPO	NUMERO	S. UTIL Computable	NUMERO	S. UTIL Computable	BASE	DESCUENTO 12%
BLOQUE 2							
P. P. C 35	D	2.108	2500	1-0010	6.13	153.071,80	134.703,19
		SUP. UTIL TOTAL				SUMA	
		7155				140.091,31	
P. P. D 36	D	2.006	2500	1-0011	6.13	153.071,80	134.703,19
		SUP. UTIL TOTAL				SUMA	
		7155				140.091,31	
P. P. C 43	D	2.131	2500	1-0018	7,57	154.537,58	135.993,07
		SUP. UTIL TOTAL				SUMA	
		7155				141.427,79	
BLOQUE 4							
VIVIENDAS		APARCAMIENTOS		TRÁSTEROS		PRECIO	
UBICACIÓN	TIPO	NUMERO	S. UTIL Computable	NUMERO	S. UTIL Computable	BASE	DESCUENTO 12%
BLOQUE 5							
P. P. A 76	D	1.133	2500	1-1043	7,89	154.863,31	133.273,71
		SUP. UTIL TOTAL				SUMA	
		7155				141.200,90	
BLOQUE 5							
VIVIENDAS		APARCAMIENTOS		TRÁSTEROS		PRECIO	
UBICACIÓN	TIPO	NUMERO	S. UTIL Computable	NUMERO	S. UTIL Computable	BASE	DESCUENTO 12%
BLOQUE 7							
P. P. C 126	D	1.088	2500	1-1087	8,00	154.975,28	136.378,24
		SUP. UTIL TOTAL				SUMA	
		7155				141.833,37	
P. P. D 127	D	1.182	2500	1-0042	6,22	153.163,41	134.783,80
		SUP. UTIL TOTAL				SUMA	
		7155				140.175,16	
BLOQUE 7							
VIVIENDAS		APARCAMIENTOS		TRÁSTEROS		PRECIO	
UBICACIÓN	TIPO	NUMERO	S. UTIL Computable	NUMERO	S. UTIL Computable	BASE	DESCUENTO 12%
BLOQUE 8							
P. P. B 212	A	1.089	2500	1-1056	7,05	140.029,11	123.223,62
		SUP. UTIL TOTAL				SUMA	
		6331				128.154,44	
BLOQUE 8							
VIVIENDAS		APARCAMIENTOS		TRÁSTEROS		PRECIO	
UBICACIÓN	TIPO	NUMERO	S. UTIL Computable	NUMERO	S. UTIL Computable	BASE	DESCUENTO 12%
BLOQUE 11							
P. P. C 221	D	2.087	2500	1-2087	8,00	154.975,28	136.378,24
		SUP. UTIL TOTAL				SUMA	
		7155				141.833,37	
P. P. D 222	D	2.184	2500	1-0095	8,00	154.975,28	136.378,24
		SUP. UTIL TOTAL				SUMA	
		7155				141.833,37	
P. P. C 245	D	2.064	2500	1-0118	8,00	154.975,28	136.378,24
		SUP. UTIL TOTAL				SUMA	
		6331				128.154,44	
BLOQUE 11							
VIVIENDAS		APARCAMIENTOS		TRÁSTEROS		PRECIO	
UBICACIÓN	TIPO	NUMERO	S. UTIL Computable	NUMERO	S. UTIL Computable	BASE	DESCUENTO 12%
BLOQUE 12							
P. P. C 312	D	2.001	2500	1-0177	8,00	154.975,28	136.378,24
		SUP. UTIL TOTAL				SUMA	
		7155				141.833,37	
P. P. D 313	D	2.101	2500	1-0178	8,00	154.975,28	136.378,24
		SUP. UTIL TOTAL				SUMA	
		7155				141.833,37	
BLOQUE 12							
VIVIENDAS		APARCAMIENTOS		TRÁSTEROS		PRECIO	
UBICACIÓN	TIPO	NUMERO	S. UTIL Computable	NUMERO	S. UTIL Computable	BASE	DESCUENTO 12%
BLOQUE 13							
P. P. C 343	A	1.016	2500	1-0208	7,44	140.426,09	123.574,61
		SUP. UTIL TOTAL				SUMA	
		6331				128.517,96	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- SOLICITUD CONCESION AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES MIEMBROS DE LA RED INNPULSO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Ministerio de Ciencia e Innovación reconoce el importante papel que desempeñan las entidades locales en la consecución de una sociedad innovadora por su cercanía a los ciudadanos, empresas e instituciones, razón por la cual ya en el año 2010 (Orden CIN/2502/2010 de 17 de septiembre) creó la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación». Desde entonces dicho galardón se otorga a aquellas ciudades que se distinguen por su especial apoyo a la innovación en sus territorios, definiendo políticas, potenciando



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

estructuras, instituciones y empresas locales con un fuerte componente científico, tecnológico e innovador.

Las ciudades distinguidas con este galardón forman parte de la «Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación» o Red Innpulso, que desde 2014 se configura jurídicamente como una asociación (ARINN). La Red es un foro de encuentro y de definición de políticas locales innovadoras donde se comparten experiencias y proyectos. Asimismo, a través de la Red se potencia la colaboración entre ayuntamientos compartiendo buenas prácticas en la gestión e iniciativas de comunicación de estos proyectos a los ciudadanos. Actualmente es un agente cada vez más activo de promoción de políticas novedosas, como la compra pública de innovación, el apoyo a las pymes y los emprendedores, la definición de criterios de innovación, y que promueve y apoya la participación en proyectos en el contexto de los programas europeos.

Nuestro municipio obtuvo la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación en diciembre de 2010, formando parte desde entonces de la Red Innpulso. La distinción reconoce el papel de las entidades locales en la promoción de sus territorios como elemento crucial que determina el desarrollo económico y social. En 2014 y en 2018 fue renovada la distinción por periodos de tres años.

Con fecha 10 de octubre de 2024 el Ministerio de Ciencia, Innovación y universidades publica en el BOE, la Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso, y se aprueba la convocatoria para el año 2024.

Esta convocatoria, a diferencia de las anteriores, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 y el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas se destinarán exclusivamente al pago de los costes salariales del agente local de innovación en los que incurra la corporación local entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el coste máximo anual subvencionable por agente local de innovación es de 50.000 Euros. El porcentaje de financiación para ciudades grandes (más de 100.000 habitantes) es de hasta el 50%, siendo el importe máximo de las ayudas de 25.000 Euros.

Las cuantías concedidas a las entidades beneficiarias se abonarán con carácter anticipado, realizándose el pago antes del 31 de diciembre del 2024.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de ayuda destinadas a la cofinanciación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación convocadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidad consistente en el 50% del coste de contratación tomando como base un coste anual de 50.000 Euros siendo el importe de la ayuda de 25.000 Euros para el año 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de cofinanciación municipal al Programa por importe de veinticinco mil euros (25.000 Euros) con cargo al presupuesto de 2025.

TERCERO.- Dar traslado a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento para que se adopten las medidas oportunas para dotar de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del objeto de la subvención en los términos antes expuestos.

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- SOLICITUD SUBVENCION PROGRAMA EMPLEO-FORMACIÓN. CONVOCATORIA 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 16 de julio de 2024, se publicó en el BOJA la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

El objeto de esta línea de ayudas es ofrecer una formación en alternancia con el empleo entendida como un proceso mixto que permita a la persona trabajadora compatibilizar el aprendizaje formal con la práctica profesional en el puesto de trabajo y por supuesto que esta formación responda a las necesidades del mercado laboral.

El plazo de presentación de la convocatoria se abrió el mismo día de publicación en BOJA, es decir el 16 de julio y finalizó el día 2 de agosto. Teniendo en cuenta este plazo tan reducido para realizar el proyecto, la presentación se realizó el último día de la convocatoria, ya en el mes de agosto, cuando no se celebran Juntas de Gobierno Local, pasando a programar la comunicación de esta solicitud pasado el período estival.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este marco, y cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, el Ayuntamiento de Dos Hermanas presenta antes de finalizar el plazo de ayuda, como se ha indicado anteriormente, solicitud de subvención para un proyecto que se desarrollará en un período de doce meses (del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026) y que permitirá una actividad laboral en alternancia con formación profesional para el empleo a 15 personas mayores de 52 años, desempleados e inscritos en la Oficina de Demandantes de Empleo. La oferta formativa del proyecto contempla la concatenación de dos especialidades completas conducentes a certificados de profesionalidad, de nivel 1 y nivel 2, de la misma familia y área profesional: “Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos” y “Actividades administrativas en la relación con el cliente”. En cuanto al desempeño de la actividad laboral, se realizará en puestos de trabajo de las distintas dependencias y delegaciones de esta corporación local.

El cuadro financiero de esta línea de subvención solicitado es el siguiente:

	Aplicaciones			Orígenes	
	Importe	%		Importe	%
Personal	413.561,59	93%	Subvención Solicitada	408.976,70	92%
Materiales	31.680,00	7%	Cofinanciación Municipal	36.264,89	8%
Totales	445.241,59	100%	Totales	445.241,59	100%

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta de la presentación de solicitud de ayuda a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por importe de 408.976,70 euros (CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS), para la puesta en marcha de un programa de Empleo-Formación por un importe total de 445.241,59 euros (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- Ratificar la solicitud presentada con fecha de 2 de agosto de 2024.

TERCERO.- Aprobar el compromiso de cofinanciación, en caso de resolución favorable, por importe de 36.264,89 euros (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- SEGUNDA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN CONVOCATORIA 2023, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Programa de Empleo y Formación “ACTIV@”, expediente nº 41/2023/PE/0133, en el marco de la Resolución Definitiva de 4 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, según las bases reguladoras de la Orden de 13 de septiembre de 2021, con una duración de 12 meses, supone la concatenación de dos contratos de formación en alternancia, uno por cada formación de FPE conducente a Certificado de Profesionalidad que van a recibir los 15 jóvenes menores de 30 años, desempleados y demandantes de empleo en el SAE a los que va dirigido este programa.

Ambos contratos, inicialmente previstos de 6 meses cada uno, se han rectificado de manera que ambos cumplan los porcentajes mínimos y máximos de formación establecidos en el artículo 13.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve octavo de la convocatoria (más de 35% y menos del 50%).

Así pues el primero de los contratos, para la ocupación CON 4301-*Grabador de Datos*, y con impartición de la acción formativa ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS, ha tenido una duración de 4 meses y medio, desde el 4 de junio al 18 de octubre de 2024. Y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local del pasado 31 de mayo, se aprobó la contratación de los 15 jóvenes, resultante de la oferta de empleo nº 01/2024/11160.

Ahora, procede la contratación para la ocupación CON 4500-*Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes*, con impartición de la acción formativa ADGG0208 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL CLIENTE, y una duración de 7 meses y medio, desde el 19 de octubre de 2024 al 3 de junio de 2024.

Las personas propuestas por la Delegación de Promoción Económica e Innovación para esta segunda contratación, tras su validación por el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, a través de la plataforma GEFOC, son: Todos los jóvenes del primer contrato que han conseguido la calificación de APTOS del certificado de profesionalidad de nivel 1 “ADGG0508 - Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos”, salvo Pedro Adrián Ruiz Carmona que ha renunciado formalmente a continuar en el Programa. Para cubrir esta vacante se ha propuesto al primer candidato en reserva disponible por orden de prelación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del “Acta de valoración de entrevistas del proceso selectivo para la contratación temporal de participantes en el Programa Empleo y Formación- Convocatoria 2023”, XXXX, con NIF XXXX, que cumple con los requisitos del certificado de profesionalidad “ADGG0208 – Actividades administrativas en relación con el cliente”. Esta relación de candidatos es la siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX

Como ocurriera en la primera relación laboral, se formalizará con estos 15 candidatos seleccionados un **contrato en la modalidad de formación en alternancia** y se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación. Y el salario de cada una de estas contrataciones, será de un importe anual de 15.120,00 € se devengará mensualmente e irán con cargo a las partidas generadas en el expte.04/2024, aprobado en el Decreto de fecha 23/01/2024, con número de Resolución 100/2024:

- 2410 143 72 Retribuciones Programa Empleo y Formación 2023-2024
- 2410 160 72 Seguridad Social Programa Empleo y Formación 2023-2024

Consta en el expediente, el Acta de la comisión de Selección de fecha 26 de abril de 2024, los Decretos nº 976/2024 y nº1090/2024 de 13 y 29 de mayo de 2024 respectivamente, el informe técnico de la Delegación de Promoción Económica e Innovación de 11 de octubre de 2024, informes de Relaciones Humanas y fiscalización de fecha 16/10/2024.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la contratación de formación en alternancia de las 15 personas propuestas por la Delegación de Promoción Económica e Innovación y validadas por la Dirección Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de la Junta de Andalucía, para que inicien su relación laboral con esta entidad municipal en la ocupación CON-4500, a partir del día 19 de octubre de 2024 hasta el día 3 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/172	10 de octubre de 2024	5	16.216,46 €
DECRETO CMEN/2024/173	11 de octubre de 2024	13	38.683,57 €
DECRETO CMEN/2024/174	14 de octubre de 2024	3	5.536,63 €
DECRETO CMEN/2024/175	15 de octubre de 2024	14	81.268,95 €
DECRETO CMEN/2024/176	16 de octubre de 2024	9	77.962,72 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	TOTAL	44	219.668,33 €
--	-------	----	--------------

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

26.- DISTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CRÉDITOS FINANCIACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES EJERCICIO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta de la Orden de 2 de octubre de 2024, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2024, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, publicada en el BOJA nº 175 de fecha 7 de octubre de 2024, recoge en su Anexo Único asignar al Ayuntamiento de Dos Hermanas la cantidad de **195.267,00 €** (Ciento noventa y cinco mil doscientos sesenta y siete euros). La referida financiación complementaria viene a sumarse a la establecida en la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2024 (BOJA Nº 51 de 13 de marzo de 2024 y de la que se ya se dio cuenta en la J.G.L celebrada el 22/03/2024.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Solicitar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad la transferencia de financiación recogida en la Orden referida, delegando en D. Juan Pedro Rodriguez Garcia, Tte. Alcalde Delegado de Cohesión Social, tan ampliamente como proceda para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 71/2023/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA Y FINAL OBRAS DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN C.E.I.P OLIVAR DE QUINTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se presenta para su aprobación la certificación tercera y final que expide el director facultativo a favor de la contratista COMPAINGENIA, S.L., CIF: B91989855, por importe de 22.772,70 € más 4.782,27€ de IVA, resultando el total de 27.554,97 € y recoge:

- El importe de 10.422,20 € I.V.A incluido correspondiente al presupuesto del contrato.

-El importe de 17.132,77 € I.V.A incluido, resultante de la medición general de la obra realmente ejecutada, que supone el 9,32 €% de incremento sobre las previstas del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proyecto aprobado, cumpliendo lo establecido en el artículo 242.2.i de la LCSP, según informe técnico y resumen comparativo adjuntos.

De dicha certificación consta factura nº 003 de fecha 05-09-2024, e informe de fiscalización previa al gasto de la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación tercera y final de las obras de “Cubierta de pista polideportiva en C.E.I.P. Olivar de Quintos” Exp. 71/2023/CON, por importe total de 27.554,97 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de devolución a cuenta bancaria de las cuotas abonadas en las escuelas deportivas municipales y que no han hecho uso de la actividad por lesión o enfermedad, cuyo hecho imponible viene contemplando en el artículo 7 b) así como aquellas solicitadas con antelación al comienzo de la actividad 7 c) de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales y cuyos reintegros proceden, una vez comprobado que todos los ingresos se han llevado a cabo efectivamente y según el informe favorable adjuntado del Jefe de Sección de Deportes de fecha 14 de Octubre de 2024, así como el informe de fiscalización favorable emitido por el departamento de Intervención de fecha 15 de Octubre de 2024, y en base al artículo 7 a) de la ordenanza municipal de tasas por utilización de los servicios deportivos municipales, así como el informe de fiscalización emitido por el departamento de Intervención.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	27'00 €
XXXX	XXXX	42'40 €
XXXX	XXXX	35'00 €
XXXX	XXXX	30'50 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	30'50 €
XXXX	XXXX	38'50 €
XXXX	XXXX	30'00 €
XXXX	XXXX	42'40 €
XXXX	XXXX	42'00 €
XXXX	XXXX	29'00 €
XXXX	XXXX	30'00 €
XXXX	XXXX	35'00 €
XXXX	XXXX	30'00 €
XXXX	XXXX	27'00 €
XXXX	XXXX	42'00 €
XXXX	XXXX	58'50 €
XXXX	XXXX	21'00 €
XXXX	XXXX	42'00 €
XXXX	XXXX	24'40 €
XXXX	XXXX	58'50 €
XXXX	XXXX	17'08 €

Asimismo se informa de las solicitudes presentadas de las reservas no disfrutadas, debido fundamentalmente a las inclemencias meteorológicas y que corresponde su devolución según el artículo 7 a) *Actividades Programadas por la Delegación que por causas ajenas al usuario/a no pueden realizarse*, y una vez comprobado que todos los ingresos se han llevado a cabo efectivamente.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	5'00 €

Finalmente informo de las solicitudes presentadas por pagos duplicados de las inscripciones, ingresos indebidos cobrados por error cuyo hecho imponible queda contemplado en el artículo 7 d) de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales y que proceden su reintegro, una vez comprobado que todos los ingresos se han llevado a cabo efectivamente.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	20'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	10'00 €
XXXX	XXXX	42'40 €
XXXX	XXXX	35'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone la aprobación de las solicitudes presentadas, que suman un total de 923'18 € (NOVECIENTOS VEINTITRES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 01/2020/CON. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2020 (punto 16), se adjudicó el contrato mixto de “Suministro de energía eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expt. 01/2020/CON, siendo la empresa NEXUS ENERGÍA, S.A. (CIF: A62332580) la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 140.495,87 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por la empresa adjudicataria el 04-10-2024 (Nº R.G. 2024053819) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. José María Bonilla Medina, habiéndose cumplido el día 29/08/2024 el plazo de garantía de 2 años desde la conformidad del trabajo (que quedó satisfecho, el 29/08/2022), establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 08-10-2024.

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa NEXUS ENERGÍA, S.A. (CIF: A62332580), por el importe de 140.495,87 € correspondiente a las garantía definitiva del EXPT: 01/2020/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 15/2021/CON. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO “SUMINISTRO DE MÁSTILES Y BANDEROLAS PARA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2021 (punto 23, se adjudicó el contrato mixto de “Suministro de mástiles y banderolas para rotulación de vías públicas” Expt. 15/2021/CON, siendo la empresa ESTAMPACIONES CASADO, S.L. (CIF: B14053854) la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 1.185,83 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por la empresa adjudicataria el 08-07-2024 (Nº R.G. 20240038493) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. José María Bonilla Medina, habiéndose cumplido el día 05/06/2024 el plazo de garantía de 2 años desde la conformidad del trabajo (que quedó satisfecho, el 05/06/2021), establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 07-10-2024.

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa ESTAMPACIONES CASADO, S.L. CIF: B14053854, por el importe de 1.185,83 € correspondiente a las garantía definitiva del EXPT: 15/2021/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE 33/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO CANTAELGALLO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS NEXT GENERATION UE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 17 de noviembre de 2022 se levantó Acta de la comprobación del replanteo de las obras de aparcamientos disuasorios en el apeadero Cantaelgallo, Exp. 33/2022/CON, financiadas por el programa de implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y urbana del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU. Dicha acta se formalizó con disconformidad al no encontrarse disponibles los terrenos objeto de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

actuación por estar sujeta la misma a autorización administrativa para el ejercicio de la actividad. Ello implicó que por la Dirección Facultativa no se autorizase el comienzo de las obras, quedando en suspenso la ejecución del contrato.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 tomó conocimiento de dicha acta y adoptó acuerdo de su aprobación.

Una vez que ha desaparecido las causas que impidieron dar comienzo a las obras, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), con fecha 9 de octubre de 2024 se extendió nueva Acta de comprobación del replanteo en sentido positivo, reflejando que consta en el expediente de su razón la Resolución favorable de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras (Adif) para la ejecución de las obras, y la Autorización Ambiental Unificada dictada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, (publicada en el B.O.J.A nº 197, de fecha 9 de octubre de 2024) para la actividad de la actuación que se recoge en el proyecto aprobado.

Por la Dirección Facultativa se dio autorización para el inicio de las obras, lo que conlleva la ejecución de su contrato, suscribiéndose el documento sin reparos por los asistentes: los técnicos facultativos D. José Ignacio Crespo Rodríguez (arquitecto director de obra) y D. Antonio Aparicio Zoyo (director de ejecución de la obra y coordinador de la seguridad y salud); interviniendo por la empresa contratista EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U, -CIF B41367681- D. XXXX. Igualmente quedó suscrita por el concejal que suscribe.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

32.- EXPTE. 36/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO OLIVAR DE QUINTO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS NEXT GENERATION UE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 17 de noviembre de 2022 se levantó Acta de la comprobación del replanteo de las obras de aparcamientos disuasorios en el apeadero Olivar de Quinto, Expte. 36/2022/CON,, financiadas por el programa de implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y urbana del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU. Dicha acta se formalizó con disconformidad al no encontrarse disponibles los terrenos objeto de la actuación por estar sujeta la misma a autorización administrativa para el ejercicio de la actividad. Ello implicó que por la Dirección Facultativa no se autorizase el comienzo de las obras, quedando en suspenso la ejecución del contrato.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 tomó conocimiento de dicha acta y adoptó acuerdo de su aprobación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Una vez que ha desaparecido las causas que impidieron dar comienzo a las obras, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), con fecha 9 de octubre de 2024 se extendió nueva Acta de comprobación del replanteo en sentido positivo, reflejando que consta en el expediente de su razón la Autorización Ambiental Unificada dictada de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, (publicada en el B.O.J.A nº 197, de fecha 9 de octubre de 2024) para la actividad de la actuación que se recoge en el proyecto aprobado.

Por la Dirección Facultativa se dio autorización para el inicio de las obras, lo que conlleva la ejecución de su contrato, suscribiéndose el documento sin reparos por los asistentes: los técnicos facultativos D. XXXX (arquitecto director de obra) y D^a XXXX (directora de ejecución de la obra), D. XXXX, de la empresa BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING, S.L.U, en calidad de coordinador de la seguridad y salud; interviniendo por la empresa contratista Eiffage Infraestructuras, S.A. -CIF A4144112- D. XXXX. Igualmente quedó suscrita por el concejal que suscribe.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

33.- EXPTE. 47/2024/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LOCAL A 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, 49. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras que arriba se reseñan y suscrito contrato con la empresa contratista, Mupe Desarrollo, S.L. – CIF: B01700590- , por ésta se ha presentado con fecha 2 de octubre (anotación registral de entrada núm. 2024053499) el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su correspondiente estudio, incluido en el correspondiente Proyecto aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico de la Oficina Técnica municipal D. XXXX, con nombramiento efectuado por la Junta de Gobierno del 21 de junio de 2024, ha emitido, con fecha 15 de octubre actual, *informe favorable* en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación* requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, se presenta en la misma fecha el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

conforme al Estudio incluido en el Proyecto, al que D. XXXX, como director de las obras, designado en el mismo acuerdo corporativo, da su visto bueno en informe de misma fecha.

Visto lo anterior, se somete la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las obras de “Reforma de local a 2 viviendas en edificio de 92 viviendas plurifamiliares sito en Avda. 4 de Diciembre 49“, Exp. 47/2024/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 58/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANALES, REJILLAS Y REGISTROS.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que vista la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto el suministro de material de canales, rejillas y registros, para atender las necesidades del Servicio de Obras, con el fin de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad.

Dada la naturaleza de los suministros que conforman la prestación objeto de contratación, y aunque pudieran ser divisibles, según los distintos tipos de productos a suministrar, se considera que el conjunto en sí, junto con su instalación correspondiente, constituye una sola unidad operativa y funcional, dada las ventajas en ahorro en costes que supone para una única empresa suministradora, repercutiendo este ahorro directamente en el precio final a abonar por el Ayuntamiento. En consecuencia, y en aras de la aplicación del principio de economía, a favor de este Ayuntamiento, se considera que el presente contrato no es susceptible de división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del suministro, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de suministro necesario.

La duración del contrato será de dos años desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “ **Suministro de material de canales, rejillas y registros**”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de ochenta y cinco mil seiscientos euros (85.600,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diecisiete mil novecientos setenta y seis euros (17.976,00 €), lo que supone un total de ciento tres mil quinientos setenta y seis euros (103.576,00 €).

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos euros (42.800,00 €), con un 21% de IVA por importe de ocho mil novecientos ochenta y ocho euros (8.988,00 €), suponiendo un total de cincuenta y un mil setecientos ochenta y ocho euros (51.788,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año cada una, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un diez por ciento como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de ciento ochenta y ocho mil trescientos veinte euros (188.320,00 €), IVA excluido.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1532 61904 Barriadas Consolidadas.

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de entrada en vigor prevista, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2025, 2026 y 2027, estimándose la siguiente distribución:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE MENSUAL	<u>11 MESES 2025</u>	<u>12 MESES 2026</u>	<u>1 MESES 2027</u>	<u>TOTAL</u>
1532 61904 Barriadas Consolidadas	4.315,67 €	47.472,33 €	51.788,00 €	4.315,67 €	103.576,00 €

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Jefe de Sección de la Oficina Técnica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

- Solicitante: D/D^a. XXXX NIF.: XXXX
Importe: 381,36 €
Emplazamiento actuación: C/ QUEVEDO, XXXX
Expediente: 001272/2022-LO.
Informe favorable de fecha 04-10-2024.
- Solicitante: D/D^a. XXXX NIF.: XXXX en representación de MILENIUM NAZARENO, S.L. CIF.:B91426734.
Importe: 590,00 €
Emplazamiento actuación: AVDA. SIERRA MÁGINA, XXXX Expediente: 000323/2021-LO.
Informe favorable de fecha 07-10-2024.
- Solicitante: D/D^a XXXX NIF.: XXXX
Importe: 400,00 €
Emplazamiento actuación: C/ GONZALO DE BERCEO XXXX
Expediente: 037/2024.
Informe favorable de fecha 07-10-2024.
- Solicitante: Solicitante: D/D^a. XXXX NIF.: XXXX en representación de D. XXXX.
NIF.: XXXX.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Importe: 1.512,00 €
Emplazamiento actuación: C/ DEL GALOPE, XXXX
Expediente: 000120/2022-LO.
Informe favorable de fecha 10-10-2024.

- Solicitante: D/D^a. XXXX NIF.: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: C/ MARTIENTE, XXXX
Expediente: 000928/2015-LO.
Informe favorable de fecha 04-10-2024.
- Solicitante: ATELCO FIELD FACTORY, S.L. antes EZENTIS FIELD FACTORY, S.L.U. - CIF:B-87579348, aportando poder notarial otorgado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. CIF: A-82018474.
Importe: 440,00 €
Emplazamiento actuación: C/ ROCINANTE, 16.
Expediente: 680/2019.
Informe Técnico favorable de fecha: 04-10-2024.
- Solicitante: D. XXXX –NIF: XXXX, en representación de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U C.I.F.: B82846817.
Importe: 793,75 €
Emplazamiento actuación: AVDA. REYES CATÓLICOS, XXXX.
Expediente: 232/2022.
Informe Técnico favorable de fecha: 07-10-2024.
- Solicitante: D XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de HERMANOS AGUA FEMI, S.L– C.I.F.: B90471400.
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: C/ BOTICA, XXXX.
Expediente: 123/2023.
Informe Técnico favorable de fecha: 07-10-2024.
- Solicitante: D XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de HERMANOS AGUA FEMI, S.L– C.I.F.: B90471400.
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: AVDA. ANDALUCÍA, XXXX
Expediente: 321/2023.
Informe Técnico favorable de fecha: 10-10-2024.
- Solicitante: D XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de HERMANOS AGUA FEMI, S.L– C.I.F.: B90471400.
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: AVDA. CRISTOBAL COLÓN, XXXX.
Expediente: 277/2023.
Informe Técnico favorable de fecha: 04-10-2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza por Renuncia correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO POR DUPLICIDAD. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de 300,00 € depositados como fianza para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras en calle FORO, 3 A, expediente licencia de obra en vía pública nº 359/2024, presentada por D. XXXX N.I.F.: XXXX en representación de la empresa H2GREEN LA ISLA, S.L. C.I.F.:B67738658 en fecha 01/10/2024 (Reg. Gral. de entrada nº 2024053155), debido a que comunica que se han realizado dos abonos de la fianza solicitada por error.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07/10/2024, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que existe otra fianza entregada por la misma cantidad y mismo expediente, que garantiza la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de las obras y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención de fecha 11/10/2024, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza duplicada correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- RECTIFICACIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se comunica a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede, rectificación del punto nº 39 de la Junta de Gobierno Local del día 13 de septiembre de 2024, en el que entre otras direcciones se aprobó la devolución de 300,00 € entregada por D. XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de ASTREO, S.L – C.I.F.: B41646704, para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado con motivo de las obras ejecutadas en AVDA. INGENIERO JOSÉ LUIS PRATS nº de expediente 085/2024, cuando en realidad la cantidad en su día depositada y a devolver es 576,00 €

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención rectificado con fecha 10/10/2024, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Rectificar la cantidad a devolver de Fianza del expediente 085/2024 de 300,00 € por 576,00 € otorgada a D. XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de ASTREO, S.L – C.I.F.: B41646704, en la pasada Junta de Gobierno Local de fecha 13/09/2024.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES 2024 A ASOCIACIONES DE MUJERES Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL 100%. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. María de los Reyes Garrido Jaén, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Habiendo publicado con identificador número 766772 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para el año 2024 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases específicas fueron prorrogadas las aprobadas en Junta de Gobierno de 5 de mayo de 2023 publicadas en el BOP de la Provincia de 17 de mayo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2024, publicadas en el BOP de la Provincia número 113 de 12 de junio de 2024.

Analizadas las distintas solicitudes dictada Propuesta Provisional de Resolución, notificada convenientemente la misma conforme a la base específica decimosegunda. “*RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA*” de las bases que regulan la convocatoria y dictada la Propuesta de Resolución, la Concejala Delegada propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, con objeto de resolver el procedimiento de concesión de subvenciones referido según lo establecido en la normativa de aplicación, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente

PRIMERO.- Aprobar, si procede, la Propuesta de Resolución Definitiva que se adjunta en sus mismos términos y cuyo extracto es el que sigue:

Nº archivo/ Registro	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	IMPORTE Proyecto	IMPORTE SUBVEN. RESOLUCIÓN DEFINITIVA	FINALIDAD
2024044240	AM A.L. María Muñoz Crespillo	G91957951	1.500,00€	1.500,00€	Mantenimiento y actividades
2024044235			1.000,00€	1.000,00€	Equipamiento
2024036527	AM Feministas Hypatia	G91151290	1.292,00€	1.292,00€	Mantenimiento y actividades
2024044715	AM 5 de Abril	G41446196	1.350,00€	1.350,00€	Mantenimiento y actividades
2024051521	AM por las Artes “Las Flapers”	G67767061	851,60€	700,00€	Equipamiento

SEGUNDO.- Revisadas las solicitudes presentadas y analizadas por la Comisión Municipal de Subvenciones de la Delegación de Igualdad, se obtiene el siguiente resultado:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	A.L. M. M. CRESPILLO	A.M. 5 ABRIL	A.M. HYPATIA
Criterio 1. Número de personas asociadas, hasta 40 puntos	40			
X A partir de 41, se valorará hasta 40 puntos		40	40	40
de 31 a 40, se valorará hasta 30 puntos				
de 20 a 30, se valorará hasta 20 puntos				
Menos de 20, se valorará hasta 10 puntos				



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Criterio 2. Propuesta de act. o programas a organizar por la asociación o en colaboración con la Delegación e Igualdad, máx. 40 puntos.	40			
Relacionados con el encuentro, formación y participación activa de las mujeres para el Empoderamiento, el liderazgo femenino y la calidad de vida de las mujeres (cultura, salud, ocio, medio ambiente...): 10 puntos por cada uno		20	20	20
Relacionado con la promoción de la Igualdad de oportunidades y la erradicación de la violencia de género. 10 puntos		10	10	10
Relacionado con el uso de las tecnologías de la información y comunicación como herramientas de dinamización asociativa y de trabajo en red. 10 puntos		10	10	10
Criterio 3. Cuántos años de antigüedad tiene la asociación en el Registro Municipal de Asociaciones. Un punto por cada dos años con un máximo de 20 puntos	20	20	20	20
TOTAL PUNTUACIÓN	100	100	100	100
MAX. IMPORTE SUBVENCIÓN=x15	1500	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
IMPORTE SOLICITADO		1.500,00 €	1.350,00 €	1.292,00 €
PRESUPUESTO TOTAL		1.620,00 €	3.462,98 €	1.292,00 €
IMPORTE CONCEDIDO		1.500,00 €	1.350,00 €	1.292,00 €
CANTIDAD QUE APORTA LA ASOCIACIÓN		120,00 €	2.112,98 €	0,00 €

INVERSIÓN DE EQUIPAMIENTO	máx. puntuación	A.L. M.M. CRESPILO	AM Por las Artes "Las Flapers"
<u>Criterio 1.</u> Número de personas asociadas, hasta 40 puntos	40		
a) A partir de 41, se valorará hasta 40 puntos.		40	
b) de 31 a 40, se valorará hasta 30 puntos.			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

c) de 20 a 30, se valorará hasta 20 puntos			
d) Menos de 20, se valorará hasta 10 puntos.			10
<u>Criterio 2. Propuesta de actividades o programas a organizar por la asociación o en colaboración con la Delegación de Igualdad , máximo 40 puntos. Adjuntar descripción de la actividad o programa en la memoria.</u>	40		
a) Relacionados con el encuentro, formación y participación activa de las mujeres, para el empoderamiento, el liderazgo femenino y la calidad de vida de las mujeres (cultura, salud, ocio, medio ambiente...): 10 puntos por cada uno.		20	20
b) Relacionados con la promoción de la igualdad de oportunidades y la erradicación de la violencia de género: 10 puntos por cada uno		10	10
c) Relacionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación como herramienta de dinamización asociativa y de trabajo en red: 10 puntos por cada uno.		10	10
<u>Criterio 3. La asociación cuenta con las nuevas tecnologías para la gestión de su trámite interno y su relación con personas asociadas y con la Administración Pública (hasta 20 puntos).</u>	20		
a) La asociación cuenta con pág. Web , blog y/o redes sociales		10	10
b) Gestión informatizada de actas, registro de personas asociadas y/o contabilidad: 10 puntos		10	10
TOTAL PUNTUACIÓN	100	100	70
MÁXIMO IMPORTE SUBVENCIÓN=PuntuaciónX10	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
IMPORTE SOLICITADO		1.000,00 €	851,60 €
PRESUPUESTO TOTAL		1.009,14 €	851,60 €
IMPORTE CONCEDIDO		1.000,00 €	700,00 €
CANTIDAD QUE APORTA LA ASOCIACIÓN		9,14 €	151,60 €

TERCERO.- Determinar para las beneficiarias que la justificación de la subvención propuesta, debe realizarse conforme a lo dispuesto en la base segunda “*OBJETO Y FINALIDAD*” de las bases específicas para la concesión de subvenciones de la convocatoria, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y/o la prevención de la violencia contra las mujeres.

CUARTO.- De conformidad con la disponibilidad presupuestaria de Tesorería y con cargo a las partidas presupuestarias 231078003 Equipamiento (4.000 €) y 231048004 Mantenimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y actividades (6.000 €), aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención con carácter previo a su justificación, tal y como se contempla en el punto decimoséptimo “*PAGO Y JUSTIFICACIÓN*” de las bases específicas reguladoras de la convocatoria del año 2024 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Debiendo las asociaciones beneficiarias cumplir con su obligación de justificar la actividad subvencionada a contar desde la finalización de 2024, el plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2025.

QUINTO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

SEXTO.- Tenga por presentada la documentación adjunta, obrante en el expediente del procedimiento de concesión de subvenciones y compuesta por: Bases específicas y convocatorias, informe técnico emitido por la Delegación de Igualdad con fecha 27 de septiembre de 2024, acta e informe de la Comisión Municipal de Subvenciones de la Delegación de Igualdad, con fecha 5 de septiembre de 2024, informe favorable de Registro emitido por la Delegación de Participación Ciudadana con fecha 23 de septiembre de 2024, Propuesta Provisional de Resolución e informe de la coordinadora de la Delegación de Igualdad sobre cumplimiento de requisitos por parte de las asociaciones beneficiarias con fecha 15 de septiembre de 2024, Propuesta de Resolución Definitiva dictada por la Delegada de Igualdad, con fecha 10 de octubre e informe de la Intervención Municipal con fecha 14 de octubre de 2024.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a las solicitantes, Intervención, Tesorería e Igualdad

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- PAGO DE PREMIOS DEL V CERTAMEN LITERARIO RECTORA “ROSARIO VALPUESTA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a de los Reyes Garrido Jaén, en la que se indica que visto el expediente tramitado por la Delegación de Juventud para la celebración del V Certamen Literario Rectora Rosario Valpuesta, en el que constan las bases reguladoras (aprobadas en JGL el 15/03/2024), el acta del fallo del jurado y el informe técnico sobre el desarrollo del certamen (se adjuntan archivos), y comprobada la existencia de crédito en las partidas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presupuestarias 334048918 -“Premios Delegación de Juventud”- y 334022626 -“Dos Hermanas Divertida”-, María de los Reyes Garrido Jaén, Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el pago, en concepto de premios del V Certamen Literario Rectora Rosario Valpuesta, con cargo a la partida presupuestaria **334048918** -Premios Delegación de Juventud-, a las siguientes personas:

Beneficiario (DNI)	Imp. bruto	Retención	Imp. neto	Concepto
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganador en Categoría General de Relato Corto
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganador en Categoría Local de Relato Corto
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganadora en la Categoría Comunidad Universitaria Pablo de Olavide de Relato Corto
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganadora en Categoría General de Poesía
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganadora en Categoría Local de Poesía
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganador en la Categoría Comunidad Universitaria Pablo de Olavide de Poesía

XXXX	100,00 €	15 %	85,00 €	Mención Especial mensaje por la Igualdad (premio ex aequo)
XXXX	100,00 €	15 %	85,00 €	Mención Especial mensaje por la Igualdad (premio ex aequo)

SEGUNDO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR 1253/2024/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. María de los Reyes Garrido Jaén, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 1253/2024/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2024/161, el 25 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 1) Que el contrato nº 1253/2024/CM fue adjudicado a la empresa ARCIHA DE SERVICIOS, S.L. con CIF: B73502676, se le adjudica el servicio Auxiliar de Seguridad en una actividad de la Delegación de Juventud en las instalaciones del Polideportivo Ramón y Cajal, por un importe total de 391,74 €
- 2) Posteriormente a la formalización de dicho contrato, se comprueba que el servicio contratado está incluido dentro del Exp.- 54/2022/CON Servicio de Vigilancia y Auxiliares de Control Anualidad 2024 LOTE 1.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- La anulación del contrato menor citado con número de expediente 1253/2024/CM por los motivos citados.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a la Intervención y Tesorería municipal.

TERCERO.- Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

41.1.- EXPDTE. 39/2024/CON ALEGACIONES MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE APARCAMIENTOS INTELIGENTES Y SEGURO PARA BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL NO CONTAMINANTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU, ASÍ COMO EL SOPORTE DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS MISMOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa de lo siguiente:

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de junio de 2024 (punto 14), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE APARCAMIENTOS INTELIGENTES Y SEGURO PARA BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL NO CONTAMINANTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU, ASÍ COMO EL SOPORTE DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS MISMOS”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de un millón noventa y cinco mil euros (1.095.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de doscientos veintinueve mil novecientos cincuenta euros (229.950,00 €), lo que supone un total de un millón trescientos veinticuatro mil novecientos cincuenta euros (1.324.950,00 €), con el siguiente desglose:

Concepto	Coste unitario (sin IVA)	Nº Módulos/ Años	Coste Total (IVA no incluido)	IVA (21%)	Total (IVA incluido)
Módulo de aparcamiento de bicicleta y VMP no contaminante (10 plazas)	35.000,00 €	30	1.050.000,00 €	220.500,00 €	1.270.500,00 €
Soporte de gestión, mantenimiento y limpieza (12 meses)	22.500,00 €	2	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €
SUMA TOTAL			1.095.000,00 €	229.950,00 €	1.324.950,00€

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de un millón noventa y cinco mil euros (1.095.000,00 €), IVA no incluido.

II.- Con fecha 14 de junio de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 15 de julio de 2024.

III.- Con fecha 19 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Nº	EMPRESA
1	BICINCITTA ITALIA SRL
2	INTELLIGENT PARKING S.L.
3	R3 RECYMED, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4	SERVICIOS URBANOS AVANZADOS S.L.
---	----------------------------------

Aperturados los sobres, y examinada la documentación, se realizan las siguientes comprobaciones:

- La empresa licitadora “Intelligent Parking, S.L.” presenta compromiso de constitución de UTE. con la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.”, con una participación cada una de ellas del 90% y 10% respectivamente, designándose como representante de la Unión al de la empresa “Intelligent Parking, S.L.”, aportándose el Anexo I: DEUC y Anexo II: Declaración Responsable de ambas empresas.

La Mesa, a la vista de lo anterior, **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

IV.- Con fecha 23 de septiembre de 2023, se procede por la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración a través de Juicios de Valor) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, acordándose dar traslado de las Memorias a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de emitir el informe técnico de valoración de las mismas.

V.- Con fecha 07 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen del informe técnico emitido con fecha 30 de septiembre de 2024, por el Técnico de la Oficina de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativo a valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor.

Visto el informe por la mesa se acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Excluir a la empresa “Bicincitta Italia, S.R.L.” del procedimiento de licitación en base a lo indicado en el informe técnico aprobado, por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas regulador de la licitación.

TERCERO.- Excluir a la UTE. “Intelligent Parking, S.L. – Mupe Desarrollo, S.L.” del procedimiento de licitación en base a lo indicado en el informe técnico aprobado, por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas regulador de la licitación. ”

VI.- Con fecha 08 de octubre de 2024, se notifica el acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa de Contratación, a las dos empresas excluidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

VII.- Con fecha 17 de octubre de 2024, ha tenido entrada a través del Registro General del Ayuntamiento (nº 2024056419) escrito de la UTE INTELLIGENT PARKING, S.L. – MUPE DESARROLLO, S.L. de interposición de recurso especial en materia de contratación contra la exclusión notificada, solicitando la suspensión del procedimiento.

En virtud de lo establecido en el art. 56.2 de la LCSP, y el Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y el Ayuntamiento de Dos Hermanas sobre atribución de Competencias al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de mayo de 2024, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Oponerse al recurso presentado, ya que no concurren circunstancias para su estimación, dado que queda justificada la exclusión de la empresa licitadora por el incumplimiento de determinadas exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, vistos los informes técnico emitidos por el responsable del contrato la causa de exclusión.

SEGUNDO.- Oponerse a la medida cautelar de suspensión solicitada por la recurrente, atendido el perjuicio de difícil reparación causada por la misma, al tratarse de un contrato en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que está sujeto a los plazos establecidos por la subvención concedida.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, junto al recurso interpuesto por la UTE INTELLIGENT PARKING, S.L. – MUPE DESARROLLO, S.L., y el expediente de licitación, así como Informe Jurídico a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil novecientas cuarenta y cuatro a la página tres mil cincuenta y siete, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS